BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.679

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 584
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 8 de Mayo de 1933

CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 | TARIFA REDUCIDA — Concesión 808

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.80
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día Mayo 6 de 1933

Por avisos varios	540.—
„ anticipo de balances	65.—
„ marcas	260.—
„ adicional de marcas	134.—
„ venta de boletines y folletos	3.90
	1.002.90

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m/n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura



Crónica Administrativa

Avisos

Ministerio de Guerra

Confirmación de cargo y nombramientos

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.178. — 4.657. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Director del Colegio Militar, expediente E. 782|933, Cde. 19 (M. de G.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.° — Confírmanse con anterioridad al 1.° de Enero de 1933, en las cátedras que dictan en el Colegio Militar, a los Jefes y Oficiales que a continuación se mencionan, con la asignación mensual de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, por cátedra, con imputación al inciso 1.°, ítem asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente:

Grado	Nombre y apellido	Materias	Año	N.° de cátedras	Observaciones
Tenl.	Baldomero de Biedma	Topografía y Dibujo	4.°	3	—
Tenl.	Marcos Villa Delmué	Armas y Tiro	4.°	3	—
Tenl.	Félix Best	Historia Militar	4.°	3	—
Mayor	Rolando Paoletti	Equitación	—	1	Hasta 1.° de marzo de 1933
Mayor	Bartolomé Gallo	Dibujo	3.°	2	ídem
Mayor	Bartolomé Gallo	Topografía	3.°	3	—
Mayor	Fernando P. Terrera	Fortificación	4.°	3	—
Cap.	Antonio Coméndez	Organización Militar	4.°	3	Hasta 1.° de marzo de 1933
Cap.	Federico C. T. Carbía	Explosivos	4.°	2	ídem
Cap.	Eduardo Lonardi	Táctica	4.°	3	—
Cap.	Enrique R. Cassagne	Equitación	—	1	—
Tte. 1.°	Eduardo A. Navarro	Telegrafía	3.°	2	—
Cirujano Brig.	Sergio Mercado	Higiene Militar	4.°	2	—
Vet. 1.°	César Bustriaso	Hipología	2.°	2	—

Art. 2.° — Nómbrase en el Colegio Militar, con anterioridad del 1.° de Marzo de 1933, profesores de las cátedras que a continuación se mencionan, con la asignación mensual de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, cada una, con imputación al inciso 1.°, ítem asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, a los siguientes Jefes y Oficiales:

Grado	Nombre y apellido	Materias	Curso	N.° de cátedras
Mayor	Humberto Sosa Molina	Organización Militar	4.°	3
Cap.	Antonio Coméndez	Equitación	—	1
Tte. 1.°	Juan J. Valle	Explosivos	4.°	2
Tte. 1.°	José L. Solís	Dibujo	3.°	2

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Confirmación de cargo y nombramientos

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.237. — 4.658. — Vista la propuesta formulada por el señor Director de la Escuela Superior de Guerra, expediente E. 782|933, Cde. 28, (M. de G.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.° — Confírmase con anterioridad al 1.° de Marzo de 1933, en la cátedra que dicta en la Escuela Superior de Guerra, con la asignación mensual de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional, con imputación al inciso 1.°, ítem asignaciones diversas al personas militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente:

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.° de cátedras
Tenl.	Carlos von der Becke	Táctica y Servicio de Estado Mayor	III	1

Art. 2.° — Confírmanse con anterioridad al 1.° de Enero de 1933, en las cátedras que dictan en la Escuela Superior de Guerra, con la asignación mensual de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, cada una, con imputación al inciso 1.°, ítem asignaciones diversas al personas militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, a los siguientes Jefes:

Grado	Nombre y apellido	Materias	Curso	N.° de cátedras
Tenl.	Antonio Berardo	Historia Militar	III	1
Tenl.	Justo P. González	Transportes y Comunicaciones	II y I A.	1
Tenl.	Justo P. González	Comunicaciones	I B., 1.° y 2.° grupo	1
Tenl.	Juan C. Bassi	Historia Militar	I A.	1
Tenl.	Julio Sosa	Topografía y Dibujo Topográfico	I A.	1
Cap. de Fragata	Raúl A. Puyol	Guerra Marítima	III	1
Mayor	Luis H. Vicela	Equitación	III, II y I A.	1
Mayor	Alfredo L. Podestá	Geografía Militar	II y I A.	1
Mayor	Alfredo L. Podestá	Geografía Militar	I B. (1.° y 2.° grupo)	1
Mayor	Juan Perón	Historia Militar	II	1
Mayor	Laureano O. Anaya	Organización Militar	II y I A.	1
Mayor	Laureano O. Anaya	Organización Militar	I B. (1.° y 2.° grupo	1
Mayor	Virginio Zucal	Táctica	I A.	1
Mayor	Raúl A. González	Armas	I A.	1
Mayor	Raúl A. González	Armas	I B. (1.° y 2.° grupo)	1
Mayor	Eolo Piovano	Fortificación	I A.	1
Mayor	Eolo Piovano	Fortificación	I B. (1.° y 2.° grupo)	1
Mayor	Ismael E. Lugones	Táctica	I B. (1.° grupo	1
Mayor	Camilo A. Gay	Táctica	I B. (2.° grupo	1
Mayor	José M. Menéndez	Historia Militar	I B. 1.° y 2.° grupo)	1
Mayor	Bartolomé Gallo	Topografía y Dibujo Topográfico	I B. (1.° y 2.° grupo)	1
Cirj. de Brig.	Francisco Grosso Soto	Higiene Militar	I B.	1

Art. 3.° Nómbranse en la Escuela Superior de Guerra, profesores de las materias que a continuación se mencionan, con la asignación mensual de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, cada una, con imputación al inciso 1.°, ítem asigaciones diversas al personas militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, a los siguientes Jefes:

Grado	Nombre y apellido	Materia	Curso	N.° de cátedras	Anterioridad
Tenl.	Juan L. Cernadas	Táctica	II	1	1.° de marzo
Tenl.	Juan L. Cernadas	Servicio de Estado Mayor	II	1	ídem
Cirujano de Brig	Carlos Carrillo Soto	Higiene Militar	I A.	1	1.° de abril

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Confirmación de cargo y nombramientos

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.238. — 4.659. — Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Superior Técnica, expediente E. 782|933, Cde. 22, (M. de G.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.° — Confírmanse con anterioridad al 1.° de Enero de 1933, en las cátedras que dictan en la Escuela Superior Técnica, con la asignación mensual de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, por cátedra, con imputación al inciso 1.°, ítem asignaciones al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, al siguiente personal de profesores:

Grado	Nombre y apellido	Materias	Curso	N.° de cátedras
Tenl.	Manuel N. Savio	Organización Industrial Militar	III	1
Mayor	Virginio Zucal	Táctica	II	1
Capitán	Mariano Abarca	Reglamentos Técnicos y Tiro (Infantería)	I y II	1
Capitán	Mariano Abarca	Armas Portátiles y Munición de Inf.	III	1
Capitán	Aníbal Imbert	Comunicaciones Curso General - I Curso y Materiales de Comunicaciones II Curso	I y II	1
Capitán	Julio P. Hennekens	Reglamentos Técnicos de Zapadores Pontoneros	II	1
Tte. 1.°	José C. Sanpayo	Ajustes y Frenos	II	1
Tte. 1.°	Alejandro A. Laciar	Balística Interior	III	1
Tte.	Rodolfo C. Perazzo	Reglamentos Técnicos A. Trigonométrico, Localización acústica y óptica. Aparatos de comando	I	1
Tte. 1.°	Esteban O. Piciochi	Materiales de Comunicaciones (Reglamentos Técnicos)	III	1

Art. 2.° — Nómbranse en la Escuela Superior Técnica, profesores de las cátedras que se detallan, con anterioridad al 1.° de abril de 1933, con la asignación mensual de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, cada una, con imputación al inciso 1.°, ítem asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, a los siguientes Jefes y Oficiales:

Grado	Nombre y apellido	Materias	Curso	N.° de cátedras
Tcnl.	Juan L. Cernadas	Táctica	III	1
Tcnl.	Ricardo Miró	Táctica	IV	1
Tcnl.	Emilio A. Daül	Organización	IV	1
Mayor	Julio C. Checchi	Armas	I	1
Mayor	Marcelo M. Tenreiro Bravo	Balística Experimental (Aplicaciones)	IV	1
Capitán	Juan L. Perazzo	Balística Práctica	I y A. I	1
Capitán	Juan L. Perazzo	Balística Exterior	II	1
Capitán	Joaquín Saurí	Tiro A.	I y II	1
Capitán	Mariano Abarca	Termodinámica	II	1
Tte.	Rodolfo C. Perazzo	Topografía	I y II	1

Art. 3.° — Nómbranse "ad-honórem", en la Escuela Superior Técnica, profesores de las materias que a continuación se expresan, con anterioridad al 1.° de abril de 1933, a los siguientes Jefes y Oficiales:

Grado	*Nombre y apellido*	Materias	Curso	N.° de cátedras
Mayor	Marcelo M. Tenreiro Bravo	Munición de Artillería y Espoletas (Curso A)	III	1
Mayor	Eolo Piovano	Fortificación de Campaña	I	1
Capitán	Juan L. Perazzo	Construcción de Materiales de Artillería	IV	1
Capitán	Joaquín Saurí	Balística Exterior Racional y Tiro (Curso General)	III	1
Capitán	Mariano Abarca	Construcción de Materiales de Infantería	IV	1
Capitán	Aníbal Imbert	Construcción de Materiales de Comunicaciones	IV	1
Capitán	Julio P. Hennekens	Construcción de Materiales de Zapadores Pontoneros	IV	1
Tte. 1.°	Alejandro A. Laciar	Balística Interior	II	1
Tte.	Rodolfo C. Perazzo	Estereofotogrametría	IV	1

Art. 4.° — A los Jefes y Oficiales mencionados en el presente Decreto, se les dará las facilidades necesarias para concurrir a dictar las cátedras que les corresponda.

Art. 5.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Confirmación de cargo y nombramientos

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.169. — 4.660. — Vista la propuesta formulada por el Director General de Aeronáutica, expediente E. 782|933, Cdo. 14 (M. de G.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmanse en la Escuela Militar de Aviación, con anterioridad al 1.° de enero de 1933, sin perjuicio de sus actuales funciones, profesores en las materias que a continuación se detallan, *con la asignación mensual* que en cada caso se expresa, con imputación al inciso 1.°, ítem asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente:

Grado	Nombre y apellido	Materias	Asignación
Cirujano de Brig.	Agesilao Milano	Higiene del Aviador	$ 100.—
Tte. 1.°	Gustavo A. Hermansson	Jefe Pilotaje	" 80.—
Tte. 1.°	César Dugone	Fotografía Aérea	" 50.—
Tte. 1.°	Enrique M. Jáuregui	Aerodinámica y Material aeronáutico	" 50.—
Tte. 1.°	Carlos F. Mauriño	Aeronavegación	" 50.—
Tte. 1.°	Arístides C. Fredes	Pilotaje	" 50.—
Tte. 1.°	*Samuel Guaycochea*	Pilotaje	" 50.—
Tte. 1.°	César R. Ojeda	Pilotaje	" 50.—
Sgt. Ay.	Segundo A. Yubel	Pilotaje	" 50.—
Sgt. Ay.	Vicente de Faveri	Pilotaje	" 50.—
Sgt. 1.°	Alberto Torres	Pilotaje	" 50.—
Sgt. 1.°	Fausto Encina	Pilotaje	" 50.—

Art. 2.° — Nómbranse en la Escuela Militar de Aviación, sin perjuicio de sus actuales funciones, profesores en las materias que se expresan a continuación, con la asignación mensual de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, por cátedra, con imputación al inciso 1.°, ítem asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, con anterioridad al 1.° de abril de 1933:

Grado	Nombre y apellido	Materias	N.° de cátedras
Cap.	Alberto Uría Daguerre	Organización Militar y Táctica	1
Tte. 1.°	Justo J. Ossorio Arana	Bombardeo	1
Tte. 1.°	Añacleto Llosa	Pilotaje	1
Tte. 1.°	Federico Ruiz	Observación Aérea	1
Tte. 1.°	Carlos O. Pimentel	Radiotelecomunicaciones	1
Tte. 1.°	Anacleto Llosa	Tiro y Armamento	1

Art. 3.° — Confírmanse en la Escuela Militar de Aviación, con anterioridad al 1.° de Enero de 1933, sin perjuicio de sus actualesfunciones, profesores auxiliares de trabajos prácticos de las materias que a continuación se expresan, con la asignación mensual de ($ 30.00 m|n.) treinta pesos moneda nacional, cada uno, con imputación al inciso 1.°, ítem asignaciones diversas al personal militar, partida del Presupuesto de Guerra vigente:

Grado	Nombre y apellido	Materias
Sgto. Ayte Asm	David Boig	Tiro y Armamento
Sgto. 1.°	León Rosa Castillo	Radiotelecomunicaciones
Sgto. 1.° Asm.	Juan Guidi	Fotografía Aérea

Art. 4.° — Nómbrase en la Escuela *Militar de Aviación*, sin perjuicio de sus actuales funciones, profesor de la materia que se expresa a continuación, con la asignación mensual de ($ 30.00 m|n.) treinta pesos moneda nacional, con imputación al inciso 1.°, ítem asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, con anterioridad al 1.° de abril de 1933:

Grado	Nombre y apellido	Materia
Sgto. Ayte. Asm.	Juan Valentini	Motores

Art. 5.° — Confírmanse en la Escuela Militar de Aviación, profesores de las materias que a continuación se detallan con cargo de dictar clase, sin derecho a remuneración, con anterioridad al 1.° de enero de 1933:

Materias	Curso	N.° de cátedras	Grado	Nombre y apellido
Ingeniero	Luis R. Fossati	Motores	1.° A. y B. y 2.°	1
Meteorólogo	León Froelich	Meteorología	1.° A. y B. y 2.°	1

Art. 6.° — Nómbranse en la Escuela Militar de Aviación, profesores de las materias que se mencionan con cargo de dictar clase sin derecho a remuneración, con anterioridad al 1.° de abril de 1933:

Grado	Nombre y apellido	Materias	Curso	N.° de cátedras
Tte.	Samuel Guaycochea	Táctica Aérea	—	1
Tte.	César R. Ojeda	Cooperación con el observador	—	1

Art. 7.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Modificando un S. D. sobre reconocimiento de servicios prestados por un oficial como Profesor en el Colegio Militar.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.028. — 4.661. — Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación; el Decreto del 31 de Marzo de 1932, (B. M. 9035, 1.ª Parte); *las actuaciones* producidas en el presente expediente P. 2526|932, (D. G. P.), y siendo necesario regularizar definitivamente la situación del causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto del 31 de Marzo de 1932, (B. M. 9035, 1.ª Parte), por el que se reconocen los servicios prestados por el entonces Capitán D. Valentín Campero, desde el 1.° de Julio de 1930 hasta el 4 de Febrero de 1931, en su carácter de Profesor de Topografía y Dibujo en el Tercero y Cuarto Año del *Colegio Militar*, debiendo considerarse el reconocimiento de dichos servicios desde el 12 de Abri de 1930, hasta el 4 de Febrero de 1931.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a regularizar la situación creada al Mayor D. Augusto R. Pereira.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.274 — 4.662. — Visto el Decreto recaído en el expediente reservado M. 167|933, (D. M. P.), y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el artículo 60, inciso d) de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), y número 67 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), expediente Reservado M. 167|933, "Correspondes 4, 5 y 6" (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, al Teniente 1.° de Infantería, D. José Miguel, (Clase 1901, Matrícula 2.120.103, Distrito Militar 33), de la Disponibilidad, inciso 1.°, artículo 31 de la Ley de Cuadros y Ascensos 9675 (R. L. M. 4), de acuerdo con lo prescripto por el artículo 60, inciso d) de la Ley antes mencionada, con goce del cincuenta y cuatro por ciento (54 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala del artículo 13, Título III de la Ley Orgánica Militar 4707 y número 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por alcanzar sus servicios simples a quince años, un mes y diez días (15 años, 1 mes y 10 días), y por abono de campaña, un año, cinco meses y diez y seis días, (1 año, 5 meses y 16 días), que sumados forman un total de diez y seis años, seis meses y veintiséis días (16 años, 6 meses y 26 días), sus servicios militares computados.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.276. — 4.663. — Vista la presente solicitud de indulto, formulada a favor del soldado Aníbal Guido Mac Donald, (C. 1910, D. M. 24, M. 1.456.953), de la Prisión de la Isla "Martín García" (Exp. G. N.° 19.947|931, Cde. 1", (D. G. P.), (M. N.° 1150|931, "Corresponde 6", IV División, D. G. P.); atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Vacantes de Cabo de los cuadros del Ejército Permanente. — Se deroga el número 3 de la S. R. en que se determina la forma en que serán llenadas (B. M. N.° 2543, 2.ª Parte).

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20275. — 4.664. — Visto lo determinado en el número 75 del Reglamento de la Escuela de Suboficiales (R. R. M. 19), aprobado por Decreto de fecha 23 de Enero de 1932, inserto en el Boletín Militar número 2649, 2ª Parte, y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el número 3 de la Reglamentación de fecha 23 de Marzo de 1932, inserta en el Boletín Militar N.° 2543, 2.ª Parte.

Art. 2.° — Inclúyase en la lista de Decretos y Resoluciones derogados por Decreto de fecha 23 de Enero de 1932, inserto en el Boletín Militar número 2649, 2.ª Parte.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Secretaría de la Inspección General del Ejército.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando una licitación para la adquisición de víveres, jabón y papel higiénico destinados al racionamiento del Ejército, durante el año 1933

Buenos Aires, Abril 18 de 1933

20.310. — 4.665 — Visto el expediente Adm. 59.999|932, (D. G. A.), relativo a la licitación pública celebrada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, el día 1.° de Diciembre de 1932, para la adquisición de víveres secos, jabón y papel higiénico, destinados al racionamiento de la tropa del Ejército, durante el año en curso; las propuestas presentadas al efecto; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y de conformidad a las prescripciones del artículo 32 de la Ley 428 de Contabilidad, y conforme lo preceptuado por el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada el día 1.° de Diciembre de 1932, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para la adquisición de víveres secos, jabón y papel higiénico, destinados al racionamiento de la tropa del Ejército durante el año 1933, cuya adjudicaciones corresponden a las siguientes casas proveedoras:

	$ m|n.
68.000 (sesenta y ocho mil) kilos de arvejas secas, blancas, puestas en la D. G. A., según muestra presentada por la casa, Blas Picardi, al precio de ($ 0,165 m|n.) ciento sesenta y cinco milésimos de peso moneda nacional, el kilo	11.220.—
6.000 (seis mil) kilos netos de conserva de tomates, puesta en la D. G. A., según muestra presentada por la casa, a Sucesión E. Conte Grand, al precio de ($ 0.80 m|n.) ochenta centavos moneda nacional, el kilo, neto	4.800.—
5.000 (cinco mil) kilos neto, de pimentón, puesto en la D. G. A., según muestra "D" presentada por la casa a Sucesión E. Conte Grand, al precio de ($ 0,95 m|n.) noventa y cinco centavos moneda nacional, el kilo neto	4.750.—
180.000 (ciento ochenta mil) kilos de jabón amarillo, puesto en la D. G. A., según muestra presentada por la casa, a Zampini y De Nicola, al precio de ($ 0,237 m|n.) doscientos treinta y siete milésimos de peso moneda nacional, el kilo	42.660.—
52.000 (cincuenta y dos mil) kilos de maíz pisado, puesto en la D. G. A., según muestra presentada por la casa, a José Marconetti e Hijos, al precio de ($ 0,08 m|n.) ocho centavos moneda nacional, el kilo	4.160.—
130.000 (ciento treinta mil) kilos de sémola, puesta en la D. G. A., según muestra presentada, a la casa José Marconetti e Hijos, al precio de (pesos 0,145 m|n.) ciento cuarenta y cinco milésimos de peso moneda nacional, el kilo	18.850.—
82.000 (ochenta y dos mil) kilos de porotos, puestos en la D. G. A., según muestra presentada por la casa, a Luis M. Vacarezza y Cía., al precio de ($ 0,147 m|n.) ciento cuarenta y siete milésimos de peso moneda nacional el kilo	12.054.—
33.000 (treinta y tres mil) kilos de queso para rallar, tipo "Goya", puestos en la D. G. A., según muestra presentada por la casa, a Caffe Hermanos, al precio de ($ 0,65 m|n.) sesenta y cinco centavos moneda nacional, el kilo	21.450.—
147.000 (ciento cuarenta y siete mil) kilos de sal gruesa, puestos sobre wagón, en la estación Balde, según muestra presentada por la casa, a Compañía Introductora de Buenos Aires, al precio de ($ 0,023 m|n.) veintitrés milésimos de peso moneda nacional, el kilo	3.381.—
81.000 (ochenta y un mil) kilos de garbanzos, puestos en la D. G. A., según muestra presentada por la casa, a Bancalari y Profumo, al precio de ($ 0,287 m|n.) doscientos ochenta y siete milésimos de peso moneda nacional, el kilo	23.247.—
115.000 (ciento quince mil) kilos de yerba mate, puesta en la D. G. A., según muestra N.° 1, presentada por la casa, a Sacheri y Kussrow, al precio de ($ 0,437 m|n.) cuatrocientos treinta y siete milésimos de peso moneda nacional, el kilo	50.255.—
99.000 (noventa y nueve mil) kilos de trigo pisado, puesto sobre wagón o muelle de Rosario, según muestra presentada por la casa, a Minetti y Cía. Limitada, al precio de ($ 0,1145 m|n.) un mil ciento cuarenta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional, el kilo ..	11.339.50
73.000 (setenta y tres mil) kilos de sal gruesa, puesta sobre wagón en San José, F. C. C. C., según muestra presentada por la casa, a Carmona Elkin y Ruibal, al precio de ($ 0,016 m|n.) diez y seis milésimos de peso moneda nacional, el kilo	1.168.—
65.000 (sesenta y cinco mil) kilos de sémola, puesta sobre wagón en la ciudad de Córdoba y en cuarteles para las Unidades de la misma ciudad, según muestra presentada por la casa, a Carmona Elkin y Ruibal, al precio de ($ 0,139 m|n.) ciento treinta y nueve milésimos de peso moneda nacional, el kilo	9.035.—
440.000 (cuatrocientos cuarenta mil) kilos de fideos amarillos, puestos sobre wagón en San Francisco, F. C. C. A., o F. C. C. C., o F. C. Santa Fe, según muestra N.° 2, presentada por la casa, a Tampieri y Cía., al precio de ($ 0,135 m|n.) ciento treinta y cinco milésimos de peso moneda nacional, el kilo	59.400.—
104.000 (ciento cuatro mil) kilos de maíz pisado, puesto sobre wagón en San Francisco, F. C. C. A., o F. C. C. C., F. C. Santa Fe, según muestra presentada a Tampieri y Cía., al precio de ($ 0,07 m|n.) siete centavos moneda nacional, el kilo	7.280.—
60.000 (sesenta mil) kilos de porotos, puestos sobre wagón en la estación El Pucará (Salta), F. C. N. A., según muestra presentada por la casa, a Lahitte y Cía., al precio de ($ 0,13 m|n.) trece centavos moneda nacional, el kilo	7.800.—
	292.845.50

Art. 2.° — Habiendo resultado desiertos los renglones correspondientes a azúcar y arroz; y anulados los renglones de aceite, café tostado y papel higiénico, por no convenir los precios cotizados, y siendo de urgente necesidad la provisión de los mismos para atender las necesidades del Ejército, autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, para llamar a licitación pública o privada, según más convenga, por la provisión de los mismos.

Art. 3.° — La suma de ($ 292.845.50 m|n.) doscientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que importan en total estas adquisiciones, deberá ser imputada al inciso 29, ítem 6, partida 1 del Presupuesto de Guerra para el año 1933.

Art. 4.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a suscribir los contratos que correspondan, con las casas adjudicatarias, los cuales deberán ser llevados a escritura pública ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Art. 5.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, fecho, vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Aprobando una licitación para la adquisición de víveres, jabón y papel higiénico destinado al racionamiento del Ejército durante el año 1933.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20311. — 4.666. — Visto el expediente Ad. 52.999, Cde. 65 (D. G. A.), relativo a las licitaciones privadas número 189, 194 y 195, celebradas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, los días 15 y 19 de Diciembre de 1932, para la adquisición de arroz, azúcar, aceite, café y papel higiénico, destinado al racionamiento de la tropa del Ejército durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación pública celebrada en la expresada Gran Repartición el día 1.° de Diciembre de 1932, han resultado desiertos los renglones: arroz y azúcar por haberse recibido una sola cotización.

Que la Comisión Administrativa de la misma dispuso anular la adquisición de aceite, café y papel higiénico, por considerar elevados los precios cotizados y no ajustarse la calidad de los artículos ofrecidos a las exigencias del pliego de condiciones.

Que la provisión de los artículos de referencia revestía carácter de urgente, por ser indispensables para el racionamiento de la tropa de la clase incorporada a principios del mes de Enero ppdo.

Y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación; de conformidad a las prescripciones del artículo 33 (inciso 3.°) y 34 de la Ley número 428 de Contabilidad y en uso de la facultad conferida por los artículos 3.° y 4.° de la Ley 3305,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas números 189, 194 y 195, celebradas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, los días 15 y 19 del mes de Diciembre de 1932, para la adquisición de arroz, azúcar, aceite, café y papel higiénico, cuyas adjudicaciones corresponden a las siguientes casas proveedoras:

	$ m|n.
Basso Tonnelier & Cía.	
366.000. (trescientos sesenta y seis mil) kilos de arroz, según muestra presentada, puesto en la D. G. A., al precio de ($ 0.445 m|n.) cuatrocientos cuarenta y cinco milésimos de peso moneda nacional el kilo ..	162.870.—
Garovaglio & Zorraquín	
332.010 (trescientos treinta y dos mil diez) kilos de azúcar granulada, extra blanca, seca, de 1.ª calidad, en bolsas limpias y nuevas de setenta kilos de capacidad, computándose peso bruto por neto, puesta sobre wagón Ingenio (Estación Tucumán, cualquier trocha), a ($ 3.25 m|n.) tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional cada diez kilos ..	107.903.25
García Hermanos & Cía.	
55.000 (cincuenta y cinco mil) kilos neto de aceite comestible, envasado en latas de 10 kilos neto, según muestra número 2 presentada, puesto encajonado en la D. G. A., a ($ 1.098 m|n.) un peso con noventa y ocho milésimos de pesos moneda nacional el kilo ..	60.390.—
Sucesión Enrique Conte Grand	
2.200 (dos mil doscientos) kilos neto de café tostado en grano, según muestra "B" presentada, puesto en la D. G. A., a ($ 1.37 m|n.) un peso con treinta y siete centavos moneda nacional el kilo. .	3.014.—
La Papelera Argentina S. A.	
48.000 (cuarenta y ocho mil) kilos de papel higiénico, en hojas de 21 x 16 centímetros, en fardos de 20 kilos, según muestra presentada, entrando en cada kilo 1.440 hojas, con	

una tolerancia en más o menos del 3 o|o, puesto en la D. G. A., a ($ 0.55 m|n.) cincuenta y cinco centavos moneda nacional el kilo .. $ m|n. 25.400.—

Total 360.577.25

Art. 2.° — La suma de ($ 360.577.25 m|n.) trescientos sesenta mil quinientos setenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, será imputado al inciso 29, ítem 6, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente en 1933.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a suscribir los contratos que correspondan con las casas adjudicatarias, los cuales deberán ser llevados a Escritura Pública ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Autorizando la adquisición de una partida de repuestos para motores de aviación.

Buenos Aires, Abril 13 de 1933.

20308. — 4.667. — Visto el presente expediente A. 7, cde. 45, (M. G.), por el que la Dirección General de Aeronáutica solicita autorización para adquirir por intermedio de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, una partida de repuestos para poder mantener en buen estado de funcionamiento los motores Linx 215 C. V. tipo IV C., que se encuentran en los aviones Avro Trainer; estando el caso previsto en el inciso 5.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad, y de conformidad a lo determinado por el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica para adquirir por intermedio de la Comisión de Adquisiciones en el Extranjero, una partida una partida de repuestos para motor Linx C. V. tipo IV C. en la suma de 630 libras, aproximadamente ($ 9.362.43 m|n.) nueve mil trescientos sesenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, incluso 10 o|o para gastos.

Art. 2.° — La suma autorizada a invertir por el artículo 1.° se imputará al inciso 29, ítem 10 partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.° Parte, y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Autorizando la adquisición de combustible y lubrificantes indispensables para el desarrollo de las actividades aéreas

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20309. — 4.668. — Visto el presente expediente A. 7, cde. 46 (M. G. por el que la Dirección General de Aeronáutica, solicita autorización para adquirir por el primer cuatrimestre del corriente año, la cantidad necesaria de nafta, aceite, benzol, kerosene y fuel oil, indispensable para el desarrollo de las actividades de vuelo; estando el caso previsto en el inciso 5.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica para adquirir por el primer cuatrimestre del corriente año, la cantidad necesaria de nafta, aceite, benzol, kerosene y fuel oil, hasta la suma de ($ 108,333.32 m|n.) ciento ocho mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2.° — La adquisición de referencia se imputará al inciso 29 ítem 10, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección de Aeronáutica a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. M. R. Alvarado.

Autorizando la ejecución de obras en el Comando de la 2.ª División de Ejército.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20170. — 4.669. — Visto este expediente (D. 833, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de dos habitaciones y un depósito para elementos de arsenales, en el local que ocupan los Servicios del Comando de la 2.ª División de Ejército, en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras, a fin de satisfacer las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General dee Ingenieros, para que por intermedio del Comando de la 2.ª División de Ejército, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de dos habitaciones y un depósito para elementos de arsenales, en el local que ocupan los Servicios del citado Comando en Campo de Mayo.

Artículo 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Artículo 3.° — La suma de $ 4.959.24 m|n. (cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 743.88 m|n. (setecientos cuarenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.703.12 m|n. (cinco mil setecientos tres pesos con doce centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela dee Infantería

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20171. — 4.670. — Visto este expediente (E. 826, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de cuatro refugios para ganado, y un garage, y la ejecución de diversas obras de reparo en la Escuela dee Infantería, en Campo de Mayo, siendo indispensable la ejecución de las obras propuestas, a fin de satisfacer necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que por intermedio de la Escuela de Infantería, proceda a la ejecución de las obras de construcción de cuatro refugios para ganado, y un garage, y reparación de los locales ocupados por la sala de conferencias, sala de enfermería y un baño de la parte alta del edificio principal del citado Instituto en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.998.00 m|n. (cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 749.70 m|n. (setecientos cuarenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.747.70 m|n. (cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento N. 1 de Artillería Montado.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20172. — 4.671. — Visto este expediente (A. 543, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de un local para biblioteca en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 1 de Artillería Montada, en Liniers, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten las obras de referencia, a fin de dotar de un local adecuado para satisfacer necesidades del servicio, y atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 1 de Artillería Montada, proceda a la ejecución de las obras relativas a la construcción de un local destinado a biblioteca, en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Liniers.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.380.00 m|n. (cuatro mil trescientos ochenta pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 657.00 m|n. (seiscientos cincuenta y siete pesos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.037.00 m|n. (cinco mil treinta y siete pesos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Artillería

Buenos Aires, 18 de abril de 1933

20173 — 4.672 — Visto este expediente (E. 638 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación de las caballerizas de la Escuela de Artillería, en Campo de Mayo teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten las obras de referencia, a fin de proveer a la higiene y conservación de los edificios, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Artillería, proceda a la ejecución de las obras relativas a reparación de las caballerizas del citado Instituto en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.974.00 m|n. (cuatro mil novecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 746.10 m|n. (setecientos cuarenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.720.10 m|n. (cinco mil setecientos veinte pesos con diez centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, inserto en el B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento N. 13 de Infantería.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933

20175 — 4.673 — Visto este expediente (I. 1020, D. G. I.), formulado por la dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de diversas obras de reparo destinadas a habilitar varios locales del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 13 de Infantería, en Córdoba, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras a fin de proveer de alojamiento para enfermos contagiosos, depósitos para elementos de las Subunidades, etc., y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 13 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras necesarias para habilitar locales para enfermos contagiosos, depósitos y cantina, etc., en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Córdoba.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 3.583.55 m|n. (tres mil quinientos ochenta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 537.53 m|n. (quinientos treinta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional), (15 %) para la Dirección General de Ingenieros para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 4.121.08 m|n. (cuatro mil ciento veintiún pesos con ocho centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros N.° 18288 de fecha 8 de febrero de 1933, B. M. N.° 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento N.° 18 de Infantería.

Buenos Aires, 18 de abril de 1933.
20177 — 4.674 — Visto este expediente (I. 947, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las obras relativas a reconstrucción del cerco de alambre en dos costados del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 18 de Infantería, y reparación de piso de mosaico en varias dependencias, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras, a fin de evitar la entrada de personas ajenas al Cuartel y el aumento de deterioros existentes, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 18 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a reconstrucción del cerco de alambre en dos costados, y reparación de piso de mosaico en varias dependencias del Cuartel que ocupa la citada Unidad en Santiago del Estero.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 2439.70 m|n. (dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 365.95 m|n. (trescientos sesenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), (15 %) para la Dirección de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 2.805.65 m|n. (dos mil ochocientos cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29 ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros N.° 18288 de fecha 8 de febrero de 1933, B. M. N.° 9316).

Art. 4 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Suboficiales

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.
20278. — 4675. — Visto este expediente (E. 607, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación de los talleres mecánicos y de carpintería, y construcción de galería en diversos locales de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", en Campo de Mayo, teniendo en cuenta el carácter de indispensables que revisten las obras que se proponen, a fin de satisfacer las necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", proceda a la ampliación, construcción de tabiques divisorios y piso de portland en los talleres de mecánica y de carpintería y construcción de galería frente a los locales ocupados por la peluquería, depósito de víveres, de vestuarios, de muebles, de arsenal y talleres de zapatería, talabartería y armería del citado Instituto en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.°—La suma de ($ 4.846,55 m|n.) cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en (pesos 726,98 m|n.) setecientos veintiséis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de ($ 5.573,53 m|n.) cinco mil quinientos setenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 7.°, ítem 1, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Aumentando la asignación mensual acordada al D. M. N.° 4

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.
20277. — 4676. — Visto el presente expediente I. 604|32, Cde. 145 (M. G.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase a partir del 1.° de febrero de 1933, a ($ 692,50 m|n.) seiscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, la asignación mensual acordada al Distrito Militar N.° 4, por el artículo 9.° del decreto de fecha 24 de marzo ppdo., inserto en el Anexo al B. M. 9327, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y pase a la Dirección General de Administración para su archivo.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.
20324. — 4677. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General del Personal, expediente B. 1511|933 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Secretario de Juez de Instrucción Militar del Comando de la 5.ª División de Ejército, al Teniente (R. S. R.), don Ernesto S. Brunella (C. 1904, D. M. 46, M. 2.927.625).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.
20167. — 4678. — Visto el presente expediente F. N.° 36.666|33 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1.° de marzo del corriente año, al Sargento, Anatolio V. Figueroa (Clase 1892, D. M. N.° 63, Matrícula 3.923.124), del Regimiento N.° 5 de Artillería Montada, con goce del (50 o o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años, un mes y tres días (15 años, 1 mes y 3 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Justicia militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída al soldado Jesús María Cardozo (C. 1909, D. M. 53, M. 3.405.283), argentino, soltero, de 24 años de edad, acusado de "falsedad" y "falta que afecta el servicio", perteneciente al Regimiento N.° 13 de Infantería, y actualmente en la Cárcel de Encausados—Pabellón Militar—en la Ciudad de Córdoba .... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Falla:

Confirmando, en la parte que ha sido materia del recurso, la sentencia recurrida, que condena al procesado soldado, Jesús María Cardozo (C. 1909, D. M. 53, M. 3.405.283), perteneciente al Regimiento N.° 13 de Infantería, por haber cometido el delito común de falso testimonio y la falta de deserción simple reiterada, a la pena de ocho meses de prisión menor y a la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 275, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, y 752, 574, 704, inciso 1.° 708 y 530 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, por haberse fugado de la prisión durante la tramitación de la causa (resultando 3 de esta sentencia, en su relación con el resultado 15 de la sentencia de fojas 524 y sig.), como lo dispone el inciso 3.° del artículo 579 del último de los Códigos citados, y debiendo integrar el tiempo de servicio que le falte después de cumplida esta condena, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, marzo 28 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique G. Fliess, Vicealmirante, Vocal. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, marzo 28 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Abril 7 de 1933.
19829. — 4679. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa D. N.° 3184|930, "Cde. 1" (D. G. P.), (M. N.° 141|930, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida entre otros al soldado Jesús María Cardozo (C. 1909, D. M. 53, M. 3.405.283), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 13, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando un "acta-convenio", referente a modificaciones en las obras a efectuar en el Cuartel del I. Grupo de Artillería de Montaña.

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.
20323. — 4680. — Visto este expediente (a. 1880|27, corresponde 56, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el "acta-convenio" suscrita con el señor don Antonio Foleia, adjudicatario de las obras de construcción de instalación sanitaria del Cuartel que ocupa el I. Grupo de Artillería de Montaña en Mendoza (contrato de fecha noviembre 14 de 1932, aprobado por decreto N.° 13268, del 26 de noviembre del mismo año, B. M. N.° 9230), referente a la modificación del proyecto de las citadas obras, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio", suscrita el día 7 de abril de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor don Antonio Folcia, referente a la modificación del proyecto de las obras de construcción de instalación sanitaria del Cuartel que ocupa el I Grupo de Artillería de Montaña, en Mendoza, y que consisten en la reconstrucción de varios tramos de la colectora entre pabellones; construcción de tres cámaras de inspección, de desagües para bebederos de ganado, cegado de un pozo negro, reconstrucción de pisos, etc., y en la no construcción de instalación cloacal en un pabellón sanitario.

Art. 2.° — La aprobación del "acta-convenio" precitada, no implica alterar el monto total contratado, convenido con el empresario mencionado, de $ 22.562,55 m|n. (veintidós mil quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome nota la Escribanía General del Gobierno de la Nación, y vuelva a al Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento N.° 1 de Artillería Montada.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.
20241. — 4681. — Visto este expediente (A. 545, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación de la Sala de Conferencias del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 1 de Artillería Montada en Liniers, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten las obras propuestas, a fin de proveer a la conservación e higiene del referido local, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 1 de Artillería Montada, proceda a la ejecución de las obras relativas a reparación del local destinado a Sala de Conferencias, en el Cuartel que ocupa la citada Unidad, en Liniers.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 2.720,— m|n. (dos mil setecientos veinte pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 408,— m|n. (cuatrocientos ocho pesos moneda nacional) (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 3,128,— m|n. (tres mil ciento veintiocho pesos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.
20389. — 4682. — Vista la propuesta formulada por el Director de Remonta, expediente reservado D. 477|933 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la Sección Veterinaria del Estado Mayor de la 5.ª División de Ejército, al Veterinario Principal, doctor José Antonio Díaz Yolde, del Destacamento Mixto Formosa.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Eliminando a un Veterinario de la lista de orden de mérito de los aspirantes a Veterinarios de 4.ª, "en comisión".

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.
20388. — 4683. — Visto el presente expediente R. 21.621|932 (D. G. P.), las actuaciones producidas, y no habiéndose presentado el causante a la Junta Supe-

rior de Reconocimientos Médicos, no obstante haber sido citado por la misma, quedando de hecho comprendido en lo determinado por el N.° 54 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Elimínase de la lista de orden de mérito de aspirantes a Veterinarios de 4.°, "en comisión", aprobada por decreto del 19 de diciembre de 1931 (B. M. 8957, 1.ª Parte), y modificada por decreto del 25 de agosto de 1932 (B. M. N.° 9153, 1.ª Parte), al doctor en Medicina Veterinaria, Angel Piazetta Martínez, por no haber concurrido a un reconocimiento médico ordenado.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Pensión

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.

20391. — 4684. — Visto el expediente F. 1682|931, Cde. 4, (D. G. P.), los informes producidos por los señores Presidente de la Contaduría General de la Nación y Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley 11.412 y su Reglamentación, concédese la pensión mensual de ($ 100,— m|n.) cien pesos moneda nacional, a cada una de las señoritas Juana Manuela, Baltasara Salomé y Cecilia Enriqueta Falcón, en su carácter de nietas solteras del Guerrero de la Independencia, Capitán Graduado, don Mariano Romero, debiéndosele liquidar desde el día 21 de diciembre de 1931, fecha en que presentaron su solicitud, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de 19 de mayo de 1931 (B. M. 2570, 2.ª Parte).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Pensión

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.

20392. — 4685. — Visto el expediente C. 293|933, y lo resuelto por la Excelentísima Suprema Corte Nacional de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 11.293, concédese la pensión mensual de ($ 300,— m|n.) trescientos pesos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes del sueldo de Teniente 1.° en el año 1923, a la señorita Genoveva Ercilia Ceballos, en su carácter de hija legítima del extinto Teniente 1.°, don Gregorio Ceballos, "Guerrero del Paraguay"; debiéndosele liquidar desde el día 6 de mayo de 1925, fecha en que presentó su solicitud, de acuerdo a lo determinado en el inciso b), artículo 24 de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 59).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Reglamento de Servicio en Guarnición (R. R. M. 36). — Se le hace un agregado al N.° 100.

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.

20399. — 4686. — Visto el expediente R. 133, D. E. 200, iniciado por el Jefe del Regimiento 3 de Infantería, y lo informado por el señor Director General del Personal e Inspector General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese en el N.° 100 del Reglamento de Servicio en Guarnición (R. R. M. 36), a continuación de la palabra "Uniformes", del primer párrafo, lo siguiente:

"debiendo el personal de tropa hacerlo con el uniforme, distintivos y emblemas de la Unidad de procedencia".

Art. 2.° — La Inspección General del Ejército, formulará la hoja rectificativa correspondiente, determinada en el N.° 12 y página 119 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Aprobando los planos y demás documentos técnicos referentes a la construcción de un pabellón en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20634. — 4687. — Visto este expediente (H. 1159, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha compilado para la construcción de un pabellón para Jefes y Oficiales (tipo Sanatorio), en el Hospital Militar Central, y solicita la autorización correspondiente para llamar a licitación pública por el término de ley, para la ejecución de las referidas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos números 7784, 7785, 7786, 7787, 7788, 7789, 7790, 7791, 7792, 7793, 7794, 7795, 7796, 7797, 7798, 7799, 7800, 7801, 7802, 7803, 7804, 7805, 7806, 7807, 7808, 7809, 7810, 7811, 7812, 7813, 7814, 7815, 7816, 7817, 7818, 7819, 7820, 7821, 7822, 7823, 7824, 7825, 7826, 7827, 7828, 7829, 7830, 7831, 7832, 7833, 7834, 7835, 7836, 7837, 7838, 7839, 7840, 7841, 7842, 7843, 7844, 7845, 7859, 7860, 7861, 7862, 7863, 7864, 7865, 7866, 7867, 7868, 7869, 7870, 7871, 7872, 7873, 7874, 7875, 7876, 7877, 7878, 7879, 7880, 7881, 7882, 7883, 7884, 7885, 7886, 7302, 7561, 7562, 7563, 7564, 5316, 5317, 2894 y 2837, pliegos de condiciones especiales y presupuestos compilados por la Dirección General de Ingenieros con fecha abril de 1933, para la construcción de un pabellón para Jefes y Oficiales (tipo Sanatorio), en el Hospital Militar Central.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, a efectuar un llamado a licitación pública y por el término de ley, para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 600.315,03 m|n. (seiscientos mil trescientos quince pesos con tres centavos moneda nacional), importe de las obras que se autorizan, acrecida en pesos 30.015,75 m|n. (treinta mil quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos", y en pesos 90.047,25 m|n. (noventa mil cuarenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 720.378,03 m|n. (setecientos veinte mil trescientos setenta y ocho pesos con tres centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 7 del Presupuesto 1929-1930, y Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1933, se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Aprobando un acta-convenio referente a modificaciones a introducir en las obras a efectuar en el R. 16.

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20449. — 4688. — Visto este expediente (I. 2297|932, Corresponde 43, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación el "acta-convenio", celebrada con el señor Julio Z. Coppo, adjudicatario de las obras correspondientes a construcción de un comedor de tropa en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 16 de Infantería, en Mendoza, (contrato de fecha 18 de noviembre de 1932, aprobado por decreto N.° 14175 del 14 de diciembre del mismo año, B. M. N.° 9243), atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que las modificaciones propuestas son indispensables para la correcta terminación de las obras.

2.° Que existen fondos disponibles para atender al pago de las demasías que implican dichos trabajos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "acta-convenio", celebrada con fecha 21 de marzo de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Julio Z. Coppo, relativa a la modificación de la fundación del local destinado a comedor de tropa y cambio de recorrido de cañerías de agua corriente en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 16 de Infantería, en Mendoza.

Art. 2.° — Con motivo de las modificaciones que se autorizan precedentemente, cuyo importe implica una diferencia en más, de $ 3.206,79 m|n. (tres mil doscientos seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional), el monto total contratado con el señor Julio Z. Coppo, convenido en $ 26.066,13 m|n. (veintiséis mil sesenta y seis pesos con trece centavos moneda nacional), auméntase a $ 29.272,92 m|n. (veintinueve mil doscientos setenta y dos pesos con noventa y dos centavos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 3.206,79 m|n. (tres mil doscientos seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional), que importan las modificaciones cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 481,01 m|n. (cuatrocientos ochenta y un pesos con un centavo moneda nacional) (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 3.687,80 m|n. (tres mil seiscientos ochenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de febrero de 1933, inserto en B. M. N.° 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tome nota la Escribanía General del Gobierno de la Nación y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Aprobando una licitación privada para la provisión e instalación de la red de distribución de agua en la Base Aérea en "Los Tamarindos".

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20446. — 4689. — Visto este expediente (D. 1035|28, corresponde 1221, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado el día 4 de febrero de 1933, para la provisión e instalación de la red de distribución de agua potable, servicio de agua corriente y contra incendio, desde la bajada del tanque a los pabellones taller tipo, hangares para aviones, galpones y usinas, existentes en la Base Aérea en Los Tamarindos, Provincia de Mendoza, de conformidad con la autorización conferida en el decreto en Acuerdo de Ministros N.° 14951, de fecha 28 de diciembre de 1932 (B. M. N.° 9255), y eleva conjuntamente el contrato "ad referéndum" suscrito con el señor Mario Villanueva, para la ejecución de esas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada efectuada el día 4 de febrero de 1933, por la Dirección General de Ingenieros, para la provisión e instalación de la red de distribución de agua potable, servicio de agua corriente y contra incendio, desde la bajada del tanque a los pabellones taller tipo, hangares para aviones, galpones y usinas existentes en la Base Aérea en Los Tamarindos, Provincia de Mendoza.

Art. 2.° — Adjudícase al señor Mario Villanueva, la ejecución de dichas obras.

Art. 3.° — Apruébase el contrato de fecha 24 de marzo de 1933, celebrado "ad referéndum", entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Mario Villanueva, para la ejecución de las obras referidas, cuyo monto asciende a la suma de $ 9.984,84 m|n. (nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional).

Art. 4.° — La Escribanía General de Gobierno, procederá a reducir a escritura pública el contrato de referencia.

Art. 5.° — Devuélvase al señor Antonio Folcia, la boleta de depósito de garantía por él efectuado, de conformidad con lo estatuído en el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.° — La suma de $ 9.984,84 m|n. (nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional), importe de los trabajos autorizados, acrecida en $ 499,24 m|n. (cuatrocientos noventa y nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional), (5 o|o) para imprevistos y en $ 1.497,72 m|n. (un mil cuatrocientos noventa y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad total de $ 11.981,80 m|n. (once mil novecientos ochenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional), que se imputará a la Ley número 11.266.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Aprobando la documentación técnica relativa a modificaciones en las obras a efectuar en el Cuartel de Infantería, en Santa Fe.

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20450. — 4690. — Visto este expediente (I. 580|23, Cde. 7317, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación de la documentación técnica preparada para la modificación del sistema de desagües de los lavapiés y mingitorios en serie de las dos cuadras dobles para tropa del Cuartel de Infantería en Santa Fe, y la correspondiente autorización para ejecutar estos trabajos por administración; atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que es necesario proceder a la ejecución de dichos trabajos a fin de evitar filtraciones que afectan sensiblemente las instalaciones eléctricas, el aspecto y la higiene del edificio.

2.° Que la ejecución de dichas obras por administración permitirá realizarlas con la urgencia requerida, obteniéndose además, una economía en su costo por cuanto se podrán utilizar los elementos con que cuenta la Unidad que ocupa el Cuartel,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros formada por las especificaciones de detalle y presupuesto para el cambio del sistema de desagües de los lavapiés y mingitorios en serie de las dos cuadras dobles para tropa del Cuartel de Infantería en Santa Fe.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros a ejecutar dichas obras por administración por intermedio

del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", pudiendo invertir hasta la suma de $ 3.086,— m|n. (tres mil ochenta y seis pesos moneda nacional).

Art. 3.° — La suma de $ 3.086,— m|n. (tres mil ochenta y seis pesos moneda nacional), a que ascienden los trabajos autorizados, acrecida en $ 462,90 m|n. (cuatrocientos sesenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 3.548,90 m|n. (tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 13 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Aprobando un presupuesto para la ejecución de obras de pintura, empapelado y blanqueo en el edificio ocupado por la Dirección General de Ingenieros.

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20545. — 4691. — Visto este expediente (D. G. I. 1101), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de trabajos de pintura, empapelado y blanqueo en el edificio que ocupa la citada Gran Repartición, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estos trabajos, a fin de dejar los respectivos locales en las debidas condiciones de higiene, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de los trabajos de pintura, empapelado y blanqueo en el edificio que ocupa la citada Gran Repartición.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda a la ejecución de estos trabajos por administración o como mejor convenga, pudiendo al efecto utilizar los elementos de que disponga.

Art. 3.° — La suma de $ 2.493,80 m|n. (dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional) que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 374,07 m|n. (trescientos setenta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional), (15 o|o), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 2.867,87 m|n. (dos mil ochocientos sesenta y siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada.

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20544. — 4692. — Visto este expediente (A. 930, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone las obras necesarias para habilitar dos depósitos, dos dormitorios de suboficiales y construir una galería en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, en Campo de Mayo, teniendo en cuenta que dichas obras son indispensables para satisfacer las necesidades del servicio y proveer a la seguridad de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, proceda a la construcción de dos dormitorios para suboficiales, un depósito de intendencia y otro de armas en la cabecera de la cuadra de la 5.ª Batería, y construcción de una galería entre la cuadra de la 2.ª Batería y el comedor de tropa en el Cuartel que ocupa la citada Unidad, en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.976,59 m|n. (cuatro mil novecientos setenta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 746,48 m|n. (setecientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 5.723,07 m|n. (cinco mil setecientos veintitrés pesos con siete centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del II Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería.

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20447. — 4693. — Visto este expediente (I. 274, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reconstrucción del local guardia de prevención, en el Cuartel que ocupa el II Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, en La Rioja, teniendo en cuenta que las obras propuestas son indispensables, por cuanto el local que se destina a ese fin, no reune las condiciones de higiene, seguridad y capacidad necesarias para asegurar la salud de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del II Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a reconstrucción del local guardia de prevención, en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en La Rioja.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.300,— m|n. (cuatro mil trescientos pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 645,— m|n. (seiscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 4.945,— m|n. (cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2, del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros N.° 18288 de fecha 8 de febrero de 1933, B. M. N.° 9316. 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento N.° 17 de Infantería.

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20448. — 4694. — Visto este expediente (I. 590, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación de los locales destinados a cocina y w. c., de tropa, en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 17 de Infantería, en Catamarca, teniendo en cuenta el carácter de indispensables que revisten estas obras, a fin de proveer a la higiene y salud de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 17 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a reparación de la cocina y w. c. de tropa, en el Cuartel que ocupa la citada Unidad, en Catamarca.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 3.612,30 m|n. (tres mil seiscientos doce pesos con treinta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 541,84 m|n. (quinientos cuarenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 4.154,14 m|n. (cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos con catorce centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 18288 de fecha 8 de febrero de 1933, B. M. N.° 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento N.° 7 de Caballería.

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20539. — 4695. — Visto este expediente (C. 1057, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la construcción de un aljibe en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 7 de Caballería en Cuadro Nacional (Mendoza), teniendo en cuenta que es indispensable asegurar la provisión de agua potable a la Unidad, en salvaguardia de la salud de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 7 de Caballería, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de un aljibe en el Cuartel que ocupa la citada Unidad en Cuadro Nacional (Mendoza).

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 2.973,— m|n. (dos mil novecientos setenta y tres pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 445,95 m|n. (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 3.418,95 m|n. (tres mil cuatrocientos diez y ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 19a, del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del II Batallón de Zapadores Pontoneros.

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20540. — 4696. — Visto este expediente (Z. 515, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reparación del galpón de forrajes, de baños y w. c. del Cuartel que ocupa el II Batallón de Zapadores Pontoneros en San Nicolás, teniendo en cuenta que la ejecución de las obras propuestas son indispensables para habilitar el alojamiento de la Compañía de Puentes Pesados que se incorpora al citado Batallón, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del II Batallón de Zapadores Pontoneros, proceda a la ejecución de las obras relativas a reparación del galpón de forrajes, de baños y w. c., en el Cuartel que ocupa el referido Batallón, en San Nicolás.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 2.411,40 m|n. (dos mil cuatrocientos once pesos con cuarenta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 361,71 m|n. (trescientos sesenta y un pesos con setenta y un centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 2.773,11 m|n. (dos mil setecientos setenta y tres pesos con once centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 18.288 de fecha 8 de febrero de 1933, B. M. N.° 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el Comando de la II Brigada de Caballería.

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20541. — 4697. — Visto este expediente (C. 926, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la transformación de los locales que ocupan las oficinas del Comando de la II Brigada de Caballería, en alojamiento para tropa y oficinas, teniendo en cuenta el carácter de indispensables que revisten los trabajos que se proponen, a fin de proveer a la higiene y salud de la tropa, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la II Brigada de Caballería, proceda a la ejecución de las obras relativas a transformación de locales ocudos por oficinas, en alojamiento para tropa y oficinas del Comando de la citada Brigada en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.979,60 m|n. (cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 746,94 m|n. (setecientos cuarenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección,

etc., lo que hace un total de $ 5.726,54 m|n. (cinco mil setecientos veintiséis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933 B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el edificio que ocupa la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20542. — 4698. — Visto este expediente (S. 893, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reconstrucción del techo y reparación de una parte del galpón destinado a talleres de la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar, en Córdoba, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estos trabajos, para evitar que las goteras que presentan dichos techos perjudiquen los muros y elementos que se depositan en el referido local, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar, proceda a la ejecución de las obras relativas a reconstrucción del techo y reparación de una parte del galpón que se destina a talleres, del edificio que ocupa la citada Subintendencia de Guerra, en Córdoba.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.848,07 m|n. (cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con siete centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 727,21 m|n (setecientos veintisiete pesos con veintiún centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.575,28 m n. (cinco mil quinientos setenta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2, del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 18288 de fecha 8 de febrero de 1933, B. M. N.° 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 7 de Infantería.

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20543. — 4699. — Visto este expediente (I. 330, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ampliación del pabellón de guardia y la reconstrucción del piso del local que ocupa la biblioteca del Casino de Oficiales, en el Cuartel del Regimiento N.° 7 de Infantería, en La Plata, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estos trabajos, a fin de proveer a la salud y seguridad del personal del citado Regimiento, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento N.° 7 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a ampliación del pabellón de guardia y reconstrucción del piso del local ocupado por la biblioteca del Casino de Oficiales de la citada Unidad en La Plata.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 3.829,95 m|n. (tres mil ochocientos veintinueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), que importar las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 574,49 m|n. (quinientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros para el pago de gastos de estudios, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 4.404,44 m|n. (cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional), se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros N.° 18288 de fecha 8 de febrero de 1933, B. M. N.° 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento número 6 de Infantería.

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20.546. — 4700. — Visto este expediente (I. 245, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de diversas reparaciones y trabajos de pintura y blanqueo que requiere el Cuartel que ocupa el Regimiento número 6 de Infantería en Mercedes (Buenos Aires), teniendo en cuenta que las obras propuestas son indispensables a fin de proveer a la higiene de la tropa y conservación de los edificios, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 6 de Infantería, proceda a la ejecución de las obras de reparo de la cocina de tropa del Cuartel que ocupa la citada Unidad, reconstrucción de veredas y trabajos de pintura y blanqueo en los alojamientos de tropa, talleres, depósitos, caballerizas, etc.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 3.316.50 moneda nacional (tres mil trescientos diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 497.47 moneda nacional (cuatrocientos noventa y siete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 3.813.97 moneda nacional (tres mil ochocientos trece pesos con noventa y siete centavos moneda nacional), se imputará al anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 18.288 de fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. número 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Autorizando la ejecución de obras en la Escuela de Infantería

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20.547. — 4701. — Visto este expediente (E. 827, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la ejecución de las reparaciones que requieren dos subsuelos existentes en la Escuela de Infantería en Campo de Mayo, teniendo en cuenta que las obras propuestas son indispensables a fin de satisfacer necesidades del servicio, y velar por la salud del personal del citado Instituto y, atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio de la Escuela de Infantería, proceda a la ejecución de las obras relativas a construcción de una mampara, dos habitaciones, un cielorraso y reparación general en el subsuelo correspondiente a los locales ocupados por el despacho y baño de la Dirección del citado Instituto en Campo de Mayo.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.999 m|n. (cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 749.85 moneda nacional (setecientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de $ 5.748.85 moneda nacional (cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), se imputará al anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 14 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20.629. — 4702. — Visto el presente expediente D. 792|1933, Cde. 30 (M. de G.), iniciado por la Dirección General de Administración, y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a partir del 1.° de Mayo de 1933, Profesor en la Escuela de Administración, en la materia que a continuación se expresa, con la asignación mensual de ($ 50.00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional, con imputación al inciso 1.°, ítem asignaciones diversas al personal militar, partida 9 del Presupuesto de Guerra vigente, en reemplazo del Oficial de Administración Principal D. Luis J. Depetris, que pasó a otro destino:

Grado: Of. Adm. de 2.ª; Nombre y apellido: Víctor de la Quintana; Materia: Servicios de Intendencia en los Cuerpos de Tropa; Curso 1; N.° de cátedras 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20.630. — 4703. — Vista la propuesta que antecede (Expediente letra A. número 921|1933, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbranse en la Dirección General de Aeronáutica: (inciso 11, ítem 2), Ayudante Mayor, Mecánico de avión de pista, al ciudadano Teodoro Tubio, C. 1904, M. 491.553, D. M. número 4, y Ayudante 1.°, Ayudante Mecánico de avión de pista, al ciudadano Nicolás Roth, C. 1892, M. 122.917, D. M. número 1.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 25 de 1933.

20.325. — 4704. — Visto el expediente reservado S. 477|1933, Correspondiente 1, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director de Remonta, al Coronel D. Andrés Sabalain, del Destacamento Mixto Formosa.

Vocal del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, para integrar el período de ley que vence el 31 de Marzo de 1935, al Coronel D. Samuel A. Casares, de la Dirección de Remonta, en la vacante producida por retiro del Coronel D. José Morales Bustamante.

Comandante del Destacamento Mixto de Formosa, al Teniente Coronel D. Julio E. Tesón, sin perjuicio de sus funciones como Jefe del Regimiento de Gendarmería.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20.631. — 4705. — Vista la propuesta que antecede (Expediente letra G. número 18.906|1932, Cde. 2, D. G. P.), y habiendo llenado el causante, los requisitos determinados en el Capítulo I del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la 2.ª División de Ejército: (inciso 19, ítem 1), Ayudante Mayor, Escribiente Archivero para el D. M. número 19 (La Plata), al Sargento 1.° R. S. R. Efraín Gandarillas, C. 1893, M. 452.340, D. M. número 4.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20.551. — 4706. — Vista la propuesta que antecede (Expediente letra S. número 966|1933, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Dirección General de Ingenieros: (15 o|o para gastos de Inspección y Contralor), Ayudante 1.°, Escribiente, al ciudadano Adolfo Héctor Silvano, C. 1913, M. 255.558, D. M. número 1, con anterioridad al 1.° de Febrero del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Renuncia

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20.538. — 4707. — Visto el presente expediente (Letra G. número 691|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia:

En la 2.ª División de Ejército; Distrito Militar número 21 (Saladillo), (inciso 19, ítem 1), del Ayudante Mayor, Escribiente Archivero Fernando F. González, C. 1881, M. 3.053.265, D. M. número 48, con anterioridad al 5 de Marzo del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Renuncia

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20.628. — 4708. — Visto el presente expediente (Letra M. número 1657-1933, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia: En la Dirección General de Administración: (inciso 7.°, ítem 1), del Ayudante 4.°, Escribiente, Miguel A. Miraud Borde, C. 1913, M. 1.046.851, D. M. número 15, con anterioridad al 1.° de Abril del corriente año.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Concediendo media beca a un cadete del Colegio Militar

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20.550. — 4709. — Visto el presente expediente B. 15.933|1933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese media beca al cadete del primer año de estudios del Colegio Militar, Insauro Andrés Pedro Barsanti (Clase 1917, no enrolado), de conformidad con lo determinado por el número 60 del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20.445. — 4710. — Visto el presente expediente A. número 3006|1931, Cde. 6, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 19 de Mayo de 1932, (B. M. número 9076, 1.ª Parte), que declara en situación de retiro temporario, por inutilidad, al ex soldado conscripto Jacinto Armengol (Clase 1909, D. M. número 1, Matrícula 0.092.687), de la Compañía de Administración, debiendo ser considerado en retiro absoluto.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20.548. — 4711. — Vista la presente solicitud de indulto formulada a favor del ex Cabo Arlindo Ríos (C. 1907, D. M. 30, M. número 1.845.238), de la Cárcel de Tierra del Fuego (Ushuaia) (Expediente R. número 7829|1932 (D. G. P.), (R. numero 502|1928, "Cde. 12", IV División, D. G. P.).

Atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Aumentando el castigo impuesto a un soldado

Buenos Aires, Abril 22 de 1933.

20.549. — 4712. — Vistas las constancias de este sumario T. N.° 19.358-1931 "Cde. 1" (D. G. P.), (T. número 756|1928, "Cde. 5", IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la deserción calificada reiterada por segunda vez, consumada por el soldado Rosalio Tapia (C. 1907, D. M. 43, M. 2.750.130), perteneciente a la Sección Parque y Trenes del Comando de la 4.ª División de Ejército, de las que resulta:

Que el soldado Rosalio Tapia, por S. D. inserto en el Boletín Militar número 8834, 1.ª Parte, ha sido castigado con la pena máxima que establece la Planilla de gradnación de penas del anexo 6 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), por la infracción en que ha incurrido.

Que el causante ha consumado una nueva deserción calificada (reiterada por segunda vez), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase el castigo de veinticuatro meses de confinamiento impuesto al soldado Rosalio Tapia (Boletín Militar 8834, 1.ª Parte), a cuatro años de la misma pena, de acuerdo con lo establecido por el artículo 543 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 2.° — La Dirección General de Administración le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos y le formulará cargo por los efectos del Estado que no hubiere restituído.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia
— 4713 —

Vista esta causa instruída al soldado Luis Ernesto Robles (C. 1909, D. M. 16, M. 851.123), argentino, soltero, de 23 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad", perteneciente a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento número 3 de Infantería ....

...... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida que condena al procesado soldado Luis Ernesto Robles (C. 1909, D. M. 16, M. 851.123), perteneciente a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", por haber cometido los delitos de hurto y defraudación con agravante, a la pena de cinco meses de prisión menor de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 162, 175 inciso 1.°, 56, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 576, 530 y 765, inciso 3.° del Código de Justicia Militar; sin abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo integrar una vez cumplida esta condena el tiempo de servicio que le falte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 579, inciso 4.° y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Abril 4 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Abril 4 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.164. — 4713. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa R. número 19.975|1932 (D. G. P.), (R. número 1622|1932, IV División, D. G. P.), seguida al soldado Luis Ernesto Robles (C. 1909, D. M. 16, M. 851.123), perteneciente a la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente (número 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída a los soldados José Majorana (Clase 1911, D. M. 3, M. 357.312); José Zerón (C. 1911, D. M. 3, M. 363.138) y Eduardo José Grondona (C. 1910, D. M. 4, M. 533.289), argentinos, solteros, de 21 años de edad, los dos primeros, y 22 años de edad, el tercero, acusados de "delito contra la propiedad", el primero y tercero y "delito de encubrimiento", el segundo, pertenecientes al Regimiento número 3 de Infantería, y actualmente en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento antes citado ...

.... y ....

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

Falla:

Confirmando en la parte que ha sido materia del recurso y con la salvedad apuntada la sentencia recurrida que condena a los procesados, soldados Eduardo José Grondona (C. 1910, D. M. 4, M. 533.289) y José Majorana (C. 1911, D. M. 3, M. 357.312), perteneciente al Regimiento número 3 de Infantería, por haber cometido el delito común de defraudación, a la pena de un año de prisión menor, el primero y ocho meses de prisión menor, el segundo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 172, 173, inciso 2.°, 40 y 41 del Código Penal de la Nación y 752 y 530 del Código de Justicia Militar. No abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva por así disponerlo el inciso 4.° del artículo 579 del último de los Códigos citados y debiendo integrar, después de cumplida sus condenas, el tiempo de servicio que les falte, en la forma dispuesta por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, Abril 4 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, Abril 4 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.° B.°: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.165. — 4714. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa D. número 17.337|1932 "Cde. 1" (D. G. P.), (M. número 1374-1932 "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida a los soldados José Majorana (C. 1911, D. M. 3, M. 357.312) y Eduardo José Grondona (C. 1910, D. M. 4, M. 533.289), pertenecientes al Regimiento de Infantería número 3, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 251, inciso a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente (N.° 255, inciso a), 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

En la Capital Federal, a los treinta y un días de Marzo de mil novecientos treinta y tres, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital, para ver y fallar esta causa instruída a Miguel López (C. 1911, D. M. 22, M. 1.283.317) soldado, del Regimiento de Artillería Montada número 2, soltero, argentino de 21 años de edad, acusado de haber cometido "delito que afecta la disciplina", y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada, en el Cuartel del Regimiento de Infantería número 3 ...

.... y ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército de la Capital,

Falla:

Condenando al soldado Miguel López perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 2, por haber cometido delito de insubordinación fuera de actos del servicio, con ofensas de palabras al superior, a la pena de cuatro (4) meses y quince (15) días de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 635, inciso 2.°, 638, segunda parte en su referencia al inciso 3.° del mismo artículo, 582 y 530, todos del Código de Justicia Militar; abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo dispone el artículo 578 del mismo Código, y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 531 del Código de Justicia Militar. Firmados: Juan F. Moscarda, Coronel, Presidente. — Eduardo Vega. — Eusebio Roldán. — Pedro Cejas. — Manuel Castrillón. — Natalio Mascarello, Tenientes Coroneles, Vocales. — Ante mí: Enrique Carrizo, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, 31 de Marzo de 1933. — Enrique Carrizo, Capitán, Secretario.

Buenos Aires, Abril 17 de 1933.

20.030. — 4715. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Capital Federal, en la causa L. número 65.013|1933, "Cde. 1", (D. G. P.), (L. número 22|1933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Miguel López (C. 1911, D. M. 22, M. 1.283.317), perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 2, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y número 251, inciso a), de la Reglamentación de Justicia (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente (N.° 255, inciso a) 2.° de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Disponiendo sean puestos a disposición del Ministerio de Agricultura 100 yeguarizos inútiles para el servicio

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

20.537. — 4716. — Visto el expediente A. 1155 (M. de G.), donde el Ministerio de Agricultura solicita la donación de (100) cien yeguarizos de la categoría de reformados, destinados a proporcionar material para la preparación de vacunas inmunizantes contra el mal de caderas; teniendo en cuenta que en esta forma se solucionará un problema sanitario que reviste excepcional gravedad, dado que este mal ha alcanzado a difundirse alarmantemente en el ganado vacuno de la Provincia de Corrientes, y lo informado por la Dirección de Remonta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Dirección de Remonta del Ejército, pondrá a disposición del Ministerio de Agricultura, sin cargo, la cantidad de (100) cien yeguarizos inútiles para el servicio, con destino a los Laboratorios de Bacteriología del Norte, dependientes del referido Departamento.

Art. 2.° — Los gastos de traslado de los mencionados yeguarizos, estarán a cargo del Ministerio de Agricultura.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección de Remonta a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ
M. R. Alvarado

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento número 7 de Infantería.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

20.633. — 4717. — Visto este expediente (I. 1058, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que propone la reconstrucción del piso de varios locales del Cuartel que ocupa el Regimiento número 7 de Infantería, en La Plata, teniendo en cuenta que dichas obras son indispensables, por cuanto el peligro de hundimiento que ofrecen los citados pisos, constituye una amenaza para el personal de la Unidad de referencia, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 7 de Infantería, proceda a la reconstrucción del piso de las piezas y comedor de oficiales, del Cuartel que ocupa la citada Unidad en La Plata.

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 4.896.37 moneda nacional (cuatro mil ochocientos noventa y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 734.45 moneda nacional (setecientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 5.630.82 moneda nacional (cinco mil seiscientos treinta pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional), se imputará al anexo F, inciso 29, ítem 8, partida 2 del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros número 18288 de fecha 8 de Febrero de 1933, B. M. número 9316, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Autorizando la ejecución de obras en el Cuartel del Regimiento número 7 de Caballería.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

20.632. — 4718. — Visto este expediente (C 1022 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el que propone la reparación del Casino de Suboficiales en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 7 de Caballería, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten las obras que se proponen, a fin de proveer a necesidades del servicio, y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Regimiento número 7 de Caballería, proceda a la ejecución de obras de reparación en el Casino de Suboficiales del Cuartel que ocupa la citada Unidad en Cuadro Nacional (Mendoza).

Art. 2.° — La Dirección General de Ingenieros, tomará a su cargo la fiscalización de los trabajos de referencia.

Art. 3.° — La suma de pesos 4.969.30 moneda nacional (cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en pesos 745.39 moneda nacional (setecientos cuarenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional), (15 o|o) para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos de estudio, oficina, inspección, etc., lo que hace un total de pesos 5.714.69 moneda nacional (cinco mil setecientos catorce pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional), se imputará al anexo L, inciso 7, ítem 1.°, partida 19 a, del Presupuesto del año 1933 (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de Marzo de 1933, B. M. número 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 25 de 1933.

20.668. — 4719. — Visto el expediente B. 1645|1933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Administración, al Teniente Coronel (R. A.), D. Etelredo N. Berizzo (Clase 1876, Matrícula 573.021, Distrito Militar número 1 Complementario).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Confirmación de cargo

Buenos Aires, Abril 25 de 1933.

20.667. — 4720. — Visto el expediente C. 1516|1933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en el puesto de Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Teniente Coronel (R. A.), D. Martín Castro Biedma, (Clase 1879, Matrícula 0.008.151, Distrito Militar número 1).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Expulsando a un cadete del Colegio Militar

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20.444. — 4721. — Visto el presente expediente C. 35.209|1933, (D. G. P.), Cdc. 4, iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Expúlsese del Colegio Militar, y con anterioridad al 5 del corriente, al cadete Enrique Rodríguez, (Clase 1911, Matrícula 0.357.560. Distrito Militar 3), del tercer año de estudios, por haberse fugado mientras se investigaba su conducta por medio de una información sumaria; debiendo ser pasado a la Reserva como soldado de Infantería, de conformidad con lo determinado por el número 76 del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Modificando ubicación del Mercado Nacional de Patatas

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

19.797. — 467. — Expediente 124750|1930. — Atento las dificultades señaladas por la Dirección General de Aduanas, con respecto al establecimiento del Mercado Nacional de Patatas en el Puerto Nuevo de la Capital, y resultando de las informaciones producidas que la parte Sur del puerto se prestaría igualmente para ese objeto, con ventajas aún para el mejor desenvolvimiento del mercado;

Vista, por otra parte, la presentación de la Cámara Gremial de Patatas en que solicita mayor representación en el Directorio del Mercado, y las informaciones favorables del Ministerio de Agricultura sobre el particular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto número 17616 de 24 de Febrero próximo pasado, estableciéndose que el Mercado Nacional de Patatas funcionará en el Galpón A, situado al Este de la parte Sur del Puerto de la Capital, con carácter precario y mientras esos depósitos no sean indispensables para las necesidades aduaneras.

Art. 2.° — La Cámara Gremial de Patatas podrá designar dos representantes en el Directorio del Mercado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Decreto autorizando a la Dirección de Administración del M. de Agricultura para que mensualmente y a partir del 1.° de Enero al 31 de Diciembre del corriente año, liquide y entregue a la Dirección de Tierras, las diversas sumas que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.185. — 468. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, por la cual pone de manifiesto la necesidad de dotar mensualmente a la Dirección de Tierras, de fondos de las distintas partidas del presupuesto vigente para el normal desarrollo de los servicios a su cargo, y

CONSIDERANDO:

Que al confeccionarse el plan de distribución de fondos aprobado por decreto número 17.666, de fecha 1.° de Marzo del año en curso, no pudo incluirse a la Dirección de Tierras, en mérito a que la calidad de las erogaciones que debe realizar, por la índole de sus servicios, no le fué factible efectuar la distribución de sus partidas, dado que ello ocasionaría una serie de inconvenientes que fué necesario prever en su oportunidad, a fin de evitar serios entorpecimientos en la marcha regular de la misma;

Que la medida propuesta se encuadra perfectamente dentro de las disposiciones en vigencia;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para que mensualmente y a partir del 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1933, liquide y entregue con cargo de rendir cuenta a la Dirección de Tierras, las sumas que a continuación se expresan de las partidas asignadas en el anexo H, inciso 15, ítem 14 del Presupuesto aprobado para el corriente año por la Ley número 11.671, que se consignan, a fin de que ajustándose en todos los casos a las disposiciones legales en vigencia, satisfaga el pago de los gastos que los servicios a su cargo le originen durante el transcurso del corriente año:

Anexo H, Presupuesto 1933

	$ m|n.
Inciso 15, ítem 14, partida 1. Alquileres	1.833.33
Inciso 15, ítem 14, partida 2. Automóviles para campaña, mantenimiento y reparación	3.166.66
Inciso 15, ítem 14, partida 3. Eventuales	583.33
Inciso 15, ítem 14, partida 4. Forrajes	1.025.—
Inciso 15, ítem 14, partida 5. Luz, fuerza motriz y calefacción	1.166.66
Inciso 15, ítem 14, partida 6. Material fotográfico	15.—
Inciso 15, ítem 14, partida 7. Material de construcción, reparación y conservación edificios	187.50
Inciso 15, ítem 14, partida 8. Menaje y limpieza	237.50
Inciso 15, ítem 14, partida 9. Mobiliario y su reparación	79.16
Inciso 15, ítem 14, partida 11. Palas, hachas, machetes y demás elementos para comisiones de mensuras.	116.66
Inciso 15, ítem 14, partida 12. Servicio de café y té.	250.—
Inciso 15, ítem 14, partida 13. Teléfonos	133.33
Inciso 15, ítem 14, partida 15. Utiles de escritorio y dibujo, libros en blanco, impresiones y encuadernaciones	1.000.—
Total	9.794.13

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Acuerdo de Ministros recaído en expediente 68565|1933, autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para que adquiera 500.000 fichas para máquinas tabuladoras "Samas".

Buenos Aires, Marzo 28 de 1933.

20.186. — 469. — Expediente 68.565-1933. — Visto el presente expediente, en el cual la Dirección de Economía Rural y Estadística del Departamento de Agricultura, solicita la provisión de 500.000 fichas para máquinas tabuladoras "Samas"; atento la licitación efectuada y la conformidad expresada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para que adquiera en la suma de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600 m|n.) moneda nacional, quinientas mil (500.000) fichas para máquinas tabuladoras "Samas", de acuerdo al detalle de fojas 20, conforme a la propuesta de la firma Rémington Typewriter Company.

2.° — Impútese la suma de referencia al inciso 15, ítem 3, partida 8, del Presupuesto.

3.° — Tómese nota, comuníquese, y a sus efectos vuelva al citado Departamento.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — Leopoldo Melo.

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de M. Llera. — T. del Chubut

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.295. — 470. — 100.657-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 91, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Miguel Llera, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.250 hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote 7, fracción D, sección DII, en el Territorio del Chubut;

Que de acuerdo con la descripción de la forma, superficie, límites y linderos de estas tierras la División de Geodesia de la Repartición citada le asigna ahora una superficie aproximada de 1.500 hectáreas, que es la que se establece en el proyecto de contrato agregado a fojas 18;

Que, estando éste formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Miguel Liera, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil quinientas hectáreas, constituída por el lote 7, fracción D, sección DII, en el Territorio del Chubut, quedando en consecuencia modificada la resolución de fecha 13 de Enero de 1932, en su parte pertinente.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de doña Fleita de Picardo. — T. del Río Negro.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.296. — 471. — 98.818-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 9 de Agosto de 1927, (fojas 9), se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con doña Mercedes Fleita, contrato para el arrendamiento de la legua A, del lote número 13, sección IV, en el Territorio del Río Negro;

Que posteriormente la interesada manifiesta que sólo desea arrendar la mitad de la superficie que por la resolución de Agosto 9 de 1927, se le acordó (acta de fojas 16), en razón de haber perdido parte de sus haciendas, agregando además haber contraído enlace con don Pedro Picardo;

Que la Dirección de Tierras por estas causas ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 33, por la superficie aproximada de 1.250 hectáreas, ubicada en la mitad Este de dicha legua y a nombre de doña Mercedes Fleita de Picardo, y estando éste formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo con lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y doña Mercedes Fleita de Picardo, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la mitad Este de la legua A, del lote 13, sección IV, zona de Influencia, en el Territorio del Río Negro, quedando así modificada la resolución de 9 de Agosto de 1927, en sus partes pertinentes.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte de la interesada, de la ocupación atrasada primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Venta sin efecto concedida a favor D. Báez. — Chaco

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.297. — 472. — Expediente 88.809-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 20 de Mayo de 1916, se concedió en venta al señor Dalmacio Báez, el lote agrícola número 47, sección C, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que el referido señor Báez hizo renuncia a la concesión en el año 1918 (fojas 14), en razón de tener que ausentarse definitivamente del Territorio, habiendo pagado solamente el importe de la mensura de la tierra;

Que ha quedado comprobado el abandono que el señor Báez ha hecho del lote, el que viene ocupando desde el año 1920, con Angel Giménez, cuya situación debe ser contemplada;

Que corresponde en consecuencia, dejar sin efecto esta concesión con pérdida a favor del Fisco, de la suma abonada; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida de las sumas obladas, el decreto de fecha 20 de Mayo de 1916, en la parte que concede en venta el lote agrícola número 47, sección C, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, a favor de don Dalmacio Báez, y vuelva a la Dirección de Tierras, la que deberá contemplar la situación de don Angel Giménez, ocupante y poblador de esta tierra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de A. E. Bunge. — T. Río Negro

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.298. — 473. — Expediente 116.382 1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Marzo de 1921 (fojas 168), se concedió en venta a don Alejandro E. Bunge, el lote agrícola número 7, sección XIII de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos, otras mejoras y demás exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°—Decláranse cumplidas por don Alejandro E. Bunge, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola número 7, sección XIII de la Colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a la Suc. de E. Ferrari. — T. de Santa Cruz

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.299. — 474. — Expediente 55.420 1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 6 de Agosto de 1908 (fojas 32), se concedió en venta al señor Esteban Ferrari, la superficie de 1.875 hectáreas en el lote número 18, fracción B, sección XIV, de la antigua subdivisión del Territorio de Santa Cruz hoy lote 220 de la zona Norte del Río Santa Cruz, de acuerdo con la Ley número 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

CONSIDERANDO:

Que las inspecciones practicadas han comprobado la introducción de capitales en poblaciones y haciendas, los cuales pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones contraídas, y en cuanto al requisito de plantar árboles, debe eximírseles, por no prestarse para ello la tierra (fojas 185 vuelta), y estando abonado totalmente su precio, procede se le otorgue título de propiedad, a favor de la sucesión del concesionario, ya que del testimonio de fojas 170, se comprueba su fallecimiento; atento lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Esteban Ferrari, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la superficie de un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en la parte Nord-Oeste del lote pastoril 18, fracción B, sección XIV, de la antigua subdivisión del Territorio de Santa Cruz hoy lote pastoril 220 de la zona Norte del Río Santa Cruz, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de J. F. Calderón. — T. Neuquén

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.300. — 475. — Expediente 116.887 1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 7 de Marzo de 1927, fojas 8, se concedió en venta a don José F. Calderón, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser, José Florentino Calderón (fojas 23), el solar A, de la manzana 14 del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don José Florentino Calderón, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar A, de la manzana 14 del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Permitiendo al señor José Zapata, introducir por el Puerto de Santa Fe, 26 sacos o bolsas conteniendo semillas para siembra.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.301. — 476. — Visto este expediente (45258-1933), en el que el despachante de Aduana don José Zapata, solicita se le permita introducir por el Puerto de Santa Fe, 26 sacos o bolsas conteniendo semillas para siembra, llegados en el vapor belga "Belgique", procedente de Amberes, y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando el mencionado puerto no está habilitado para esos fines, tratándose no obstante de semillas que serán inspeccionadas antes de permitir su introducción, puede como caso de excepción accederse a lo solicitado y atento a lo informado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Permítese, como caso de excepción, al señor José Zapata, introducir por el puerto de Santa Fe, 26 sacos o bolsas conteniendo semillas para siembra llegados en el vapor "Belgique", procedente de Amberes, debiendo la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, efectuar la inspección sanitaria correspondiente a dichas semillas y proceder a su rechazo en caso que no estuvieran en buen estado sanitario, siendo por cuenta del interesado los gastos que demande el cumplimiento de esa inspección.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando a Y. P. F., a apartarse de la licitación pública en razón de que los materiales a adquirir son repuestos de aparatos "Siam Block", que solamente fabrica el constructor de dichos aparatos, debiendo pedirse precios directamente al mismo.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.302. — 477. — 109.090-1933. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita la autorización para solicitar precios directamente al fabricante por la provisión de repuestos para aparatos surtidores "Siam Block", en razón de ser dicho fabricante el único que construye dichas piezas, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.° que para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de la licitación pública en razón de que los materiales a adquirir son respuestos de aparatos "Siam Block", que solamente fabrica el constructor de dichos aparatos, debiendo pedirse precios directamente al mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Decreto dictado en acuerdo de ministros con fecha 31 de Marzo próximo pasado, aprobando la inversión de £ 500 efectuada por el señor Carlos Brebbia, Delegado Argentino ante el Instituto Internacional de Agricultura en Roma.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

20.188. — 478. — Vistos los presentes expedientes (5942 y 9471 del año 1932), relativos al pago efectuado por el Departamento de Agricultura, a favor del Banco de la Nación Argentina, del importe de la letra de cambio N.° 51532, por valor de £ 500, librada contra dicho Banco y a cargo del Ministerio citado, por el Delegado Argentino ante el Instituto Internacional de Agricultura en Roma, don Carlos Brebbia, a raíz de los gastos realizados por el mismo con motivo de las comisiones que le fueron conferidas por el referido Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del 25 de Octubre de 1932 dictada por el Ministerio de Agricultura, se autorizó la liquidación y pago a favor del Banco de la Nación Argentina, de la suma de $ 6.465.35 moneda nacional, importe de la mencionada letra, al cambio de 42 3/16 y 0.44 y su respectivo impuesto, en virtud de haber sido librada por el aludido funcionario de conformidad con las órdenes recibidas de la Superioridad, con motivo del proyectado viaje del mismo a la Conferencia de Ottawa y que originó su traslado desde su sede oficial en Roma a Londres y que, no obstante haberse desistido de ello, ha cumplido gestiones preliminares a la Conferencia, permaneciendo a las órdenes del Embajador Argentino ante la Gran Bretaña;

Que la inversión dada a la suma de referencia, se ajusta en todas sus partes a las órdenes emanadas del Departamento citado y no habiendo en consecuencia impedimento que se oponga a la regularización de dicho pago, ajustándolo a las disposiciones en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la inversión de la suma de seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 6.465.35 m|n.), equivalente a £ 500, efectuada por el Delegado Argentino ante el Instituto Internacional de Agricultura en Roma, don Carlos Brebbia, para atender los gastos inherentes a las comisiones encomendadas al mismo en Londres por el Departamento de Agricultura, conforme a las instrucciones que le fueron impartidas en su oportunidad.

Art. 2.° — El importe de referencia, será imputado al anexo H, inciso 16, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de gastos vigente por Ley 11.584.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO. — Manuel de Iriondo. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — Leopoldo Melo.

Nombrando auxiliar 8.° al señor Oreste Beghé, en la Dirección de Defensa Agrícola y S. Vegetal.

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.303. — 479. — Expediente 3554|1933. — Existiendo una vacante de Auxiliar 8.°, en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, por cesantía de don Ricardo P. Arregui,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 8.°, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal al señor Oreste Beghé, que desempeña actualmente en la misma Repartición el cargo de Subcomisario supernumerario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Nombrando personal en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.304. — 480. — Expediente 3556-1933. — En virtud de haber sido declarado cesante por razones de mejor servicio al auxiliar 4.°, de la Dirección Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, don Alfredo V. Barboza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 4.°, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetál, al auxiliar 6.°, de Subsecretaría señor Julián Martínez, y en su lugar, al Administrador Rural, don Martín Olegario Saldías, que desempeña actualmente el cargo de subinspector supernumerario en la misma repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Promoviendo personal

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.305. — 481. — Expediente 3555-1931,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese, en la Dirección de Comercio e Industria, inciso 6.°, ítem 1, a auxiliar 4.° (clase 16), Traductor, en reemplazo de la señorita Haydee Izaurralde, cuya renuncia se acepta, al auxiliar 6.°, de la Subsecretaría, inciso 1.°, ítem 1 (Clase 19), señor Carlos Nawratil; en su reemplazo, reintégrase a su anterior cargo el auxiliar 8.° (del ítem 3), de la misma dependencia, señor [illegible] Allonca y, en su lugar, desígnase al señor Oscar Caro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Promoviendo personal interinamente en la Dirección de Ganadería

Buenos Aires, Abril 18 de 1933.

20.306. — 482. — Expediente 3.557|1933. — Siendo necesario, para la mejor atención de los servicios, proveer el cargo de Jefe de Veterinario de la División Zootecnia, de la Dirección de Ganadería, atendido interinamente por el doctor Pedro P. Ramella, desde mediados del año próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese, interinamente, en la Dirección de Ganadería, Inciso 5.°, División de Zootecnia, Item 1, a Oficial 5.°, (Clase 7), Jefe Veterinario, al Auxiliar 2.°, (Clase 15), de la misma dependencia doctor Pedro P. Ramella, y desígnase, con el mismo carácter, en su reemplazo, al doctor Ricardo Aldao.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Decreto reconociendo de legítimo abono a favor de la Compañía Nacional de Desinfección, la suma de pesos 560.— moneda nacional, importe de un motor-ventilador.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20.328. — 483. — Expte. 126.592|1930. — Vistas las presentes actuaciones, relacionadas con la gestión formulada por la Compañía Nacional de Desinfección, a fin de obtener el pago del importe de un motor-ventilador, que entregó a prueba al Departamento de Agricultura, resultando destruído en la Oficina Sanitaria de Importación de Plantas y Semillas, el 6 de Marzo de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien de las informaciones y dictámenes producidos, resulta que la Compañía Nacional de Desinfección, carece de derecho para reclamar el pago mencionado, las circunstancias en que se produjo la destrucción del motor-ventilador, obligan a contemplar el caso con un criterio de equidad e indemnizar a aquella, por el perjuicio que ha experimentado, según lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen de fojas 29 vuelta;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, a favor de la Compañía Nacional de Desinfección, la suma de quinientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 560.— m|n.), importe del motor-ventilador de su propiedad, entregado a prueba al Departamento de Agricultura y destruído en el incendio que se produjo el 6 de Marzo de 1931, en la Oficina de Importación de Plantas y Semillas del citado Ministerio.

Art. 2.° — Tratándose de una erogación correspondiente a ejercicio vencido, previa liquidación, resérvese en el Departamento de Agricultura a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso, los recursos necesarios.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 1.° de Abril de 1933, autorizando licitación privada, realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1933.

20.329. — 484. — Expediente 19.247|1932. — Visto el presente expediente, relacionado con la licitación privada, verificada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para la adquisición de azúcar, leche pasteurizada y café, destinada al servicio de lunch, que se servirá al personal del citado Ministerio, durante el año en curso, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno de fecha 15 del corriente mes; atento las informaciones producidas y la conformidad expresada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, a que se refiere el preámbulo del presente Acuerdo, y adjudícase la provisión de azúcar, leche pasteurizada y café, a las firmas que a continuación se mencionan, de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
A Harrods, Buenos Aires Ltda.	
755 cajones de azúcar en pancitos, marca S. cajón de 10 kilos, pesos 4.15	3.133.25
A José Romay (Hijo)—	
35.685 litros de leche pasteurizada, el litro pesos 0.10	3.568.50
A Café Bonafide S. A.—	
183 kilos de café Brasil, Especial, el kilo pesos 1.90	347.70
A A. Pinoli—	
915 kilos de café molido, puro, común, el kilo pesos 1.40	1.281.—
Total	8.330.45

Art. 2.° — Impútese este gasto, al Anexo H., Inciso 15, Item 2, Partida 12, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal.

Creando la Comisión Central de Investigaciones sobre la langosta

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20.364. — 485. — Visto este expediente (45.076|1933), en el que la Comisión designada por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, dependiente del Ministerio de Agricultura, eleva y auspicia el plan de trabajos relativos a las investigaciones que realizará en las zonas supuestas de refugio invernal de la langosta voladora,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plan de trabajos de investigaciones en las zonas de refugio invernal de la langosta, que se efectuará en el corriente año, y que corre agregado al presente expediente.

Art. 2.° — Desígnase al siguiente personal, dependiente del Ministerio de Agricultura: Ingeniero Carlos A. Lizer y Trelles, Jefe de la División de Zoología Agrícola; Ingeniero Juan B. Marchionatto, Fefe de la División de Fitopatología, y Agrónomo Manuel A. Blasco, Jefe de la División de Defensa Agrícola, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal y doctor Santiago H. Quiroga, Jefe del Laboratorio Bacteriológico de la Dirección de Ganadería para que constituídos en Comisión Central de Investigaciones sobre la langosta, organicen y dirijan los trabajos proyectados.

Art. 3.° — Intégrese la Comisión del artículo 2.°, con los doctores Fernando Lahille y Carlos Bruch, ex Jefes respectivamente, del Laboratorio de Zoología Aplicada, del Ministerio de Agricultura y de la Sección Zoología del Museo de La Plata, en carácter "ad-honórem".

La Comisión, estudiará y aconsejará la forma en que es posible investigar los refugios invernales fuera del país y proyectará la distribución, dentro del mismo, de las comisiones aconsejadas en este expediente.

Art. 4.° — La Comisión Central de Investigaciones de la Langosta, dispondrá de la cooperación directa de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal y de la que solicite a todas las reparticiones del Ministerio de Agricultura.

Art. 5.° — El Ministerio de Agricultura, solicitará la cooperación del Departamento de Guerra, para que designe un delegado asesor que actuará en el seno de la Comisión cuando ella lo considere necesario.

Art. 6.° — Provéase a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), para los fines determinados en el artículo 32 de la Ley 11.671, designación de personal científico extraordinario, adquisición de material para los estudios que deban realizarse, así como el destinado a la campaña en las zonas de refugio invernal, contratación de peones, etc.

La Dirección General de Administración, abrirá una cuenta especial con este objeto.

Art. 7.° — Facúltase a la Comisión Central para buscar la forma de combatir la langosta por medios científicos, la que podrá, para este fin, realizar investigaciones y estimular la colaboración privada.

Art. 8.° — Invítase a los gobiernos de los países limítrofes, azotados por la langosta a realizar una acción conjunta para el estudio y destrucción de la plaga.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Decreto reconociendo de legítimo abono los servicios prestados en el extranjero desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Marzo del corriente año, por los señores Aníbal Fernández Beiró, Carlos Brebbia y señora Elizabeth H. Sirvent.

Buenos Aires, Abril 20 de 1933.

20.327. — 486. —

CONSIDERANDO:

Que el crédito anual asignado al Departamento de Agricultura en el Anexo H., Inciso 15, Item 1, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente número 11.671, para "Comisionados en el extranjero y gastos de los mismos", ha sido reducido, por razones de economía, en forma apreciable con relación al fijado por el Presupuesto de 1932;

Que en consecuencia, se hace necesario encuadrar estrictamente los gastos por dichos conceptos al crédito de que actualmente se dispone;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense de legítimo abono los servicios prestados en el extranjero, desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Marzo del corriente año, por el Oficial 3.° de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura, doctor Aníbal Fernández Beiró, como Delegado Asesor de la División de Contralor del Comercio de Carne, en Europa, con asiento en Londres, por el D-

legado Permanente del Gobierno Argentino ante el Instituto Internacional de Agricultura de Roma, don Carlos Brebbia y señora Elizabeth H. Sirvent, Encargada del Servicio de Informaciones en la Embajada Argentina en los Estados Unidos de Norte América, a cuyos funcionarios se les liquidará durante el período señalado, las asignaciones fijadas para los mismos, por Decretos de fechas 29 y 16 de Febrero del año próximo pasado, respectivamente.

Art. 2.° — Redúcese, a partir desde el 1.° de Abril del año en curso, las asignaciones de que gozaban los funcionarios que se mencionan en el artículo anterior, a las siguientes cantidades:

Al doctor Aníbal Fernández Beiró, en su carácter de Delegado Asesor de la División de Contralor del Comercio de Carne, en Europa, se le abonará la suma mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700.— m|n.), en concepto de compensación extraordinaria, aparte del sueldo que percibe como Oficial 3.° de la Dirección de Ganadería, del Departamento de Agricultura.

Al señor Carlos Brebbia, en su carácter de Delegado Permanente del Gobierno Argentino ante el Instituto Internacional de Agricultura de Roma, se le abonarán las sumas de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.— m|n.), y setecientos pesos moneda nacional ($ 700.— m|n.) al mes, en concepto de sueldo y compensación de gastos, sin cargo, respectivamente.

Art. 3.° — A excepción del sueldo del doctor Aníbal Fernández Beiró, que se imputará al Anexo H., Inciso 5, Item 1, de las demás asignaciones que se determinan en el presente Decreto, serán atendidas con cargo al mismo Anexo. Inciso 15, Item 1, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente número 11.671.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos pase al Ministerio de Agricultura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F., a pedir precios directamente a la National Supply Company, para la adquisición de 6 juegos de cuñas para mesas "Ideal", con destino al Yacimiento de Comodoro Rivadavia.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20.365. — 487. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (expediente M. A. 109.096), y

CONSIDERANDO:

Que el material requerido sólo puede ser provisto por la National Supply Company;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dispone la aprobación del Poder Ejecutivo, para efectuar un pedido de precios directo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a pedir precios directamente a la National Supply Company, para la adquisición de 6 juegos de cuñas para mesas "Ideal", con destino al Yacimiento de Comodoro Rivadavia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dejando sin efecto la multa aplicada a los señores Ricaud y Cía., por infracción a la Ley 11.228.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20.366. — 488. — Visto el presente expediente (29.230|1932), en el que los señores Ricaud y Cía., solicitan se deje sin efecto el Decreto de 22 de Agosto próximo pasado, por el que se les aplica una multa de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), por infracción a la Ley 11.228, y

CONSIDERANDO:

Que si bien los recurrentes, en su carácter de martilleros de ganado de Deán Funes, Provincia de de Córdoba, ha efectuado ventas de ganado en remate público y con destino al abasto. sin hacerlo "al peso vivo", sino por pieza y a tanto por animal, contraviniendo así lo dispuesto por la Ley 11.228, de las constancias acumuladas, surgen circunstancias atenuantes que permiten juzgar la situación de los mismos, con carácter excepcional;

Que consta, en efecto, que la casi totalidad del ganado que vende es de "invernada", o sea, animales flacos, no obstante lo cual, antes de proceder a su venta, por pieza, lo ofrece al peso, no encontrando nunca comprador, en esta forma de venta;

Que por la modalidad de los compradores de la zona, y por falta casi total en la misma de ganado gordo, se hace muy difícil y a veces imposible otra forma de compra-vente de ganado que la consignada primero;

Que este hecho se halla corroborado por la División de Contralor del Comercio de Carne, cuando se refiere a la proximidad del local de remates ferias de los señores Ricaud y Cía., con los Territorios de las Provincias de Catamarca y Santiago del Estero, donde no rige la ley de peso vivo, precisamente por las modalidades propias de esas regiones;

Que según declaración que consta en el acta labrada, el establecimiento de ferias francas, en la localidad, y la consiguiente baja del precio de las carnes, ha originado el interés de los carniceros por las llamadas carnes blancas, es decir, procedentes de animales flacos, y que en las subastas que realizan, entran en puja, indistintamente, carniceros e invernadores por esa clase de animales, viéndose obligados a adjudicarlos al mejor postor, que con frecuencia es un invernador-carnicero, con lo que el destino de los animales no queda definido para ellos;

Que esas y otras constancias del expediente, demuestran que los recurrentes, procedían en tales casos con entera buena fe, y sin propósitos de violar la ley de venta de ganado al peso vivo;

Que lo excesivo del monto de la multa mínima, aplicada en este caso, que establece la Ley 11.228, frente a las condiciones difíciles en que se desenvuelven actualmente las transacciones ganaderas, puede llevar a la ruina, como se afirma, a pequeños comerciantes que revelan honestidad en sus procederes;

Que no puede haber sido tal, el ánimo del legislador al establecer las penalidades para los casos de incumplimiento, debiendo primar, por tanto, en un caso tan especial como el presente, el criterio de equidad invocado en este misseñor Procurador del Tesoro;

Que estudiada por la Comisión Nacional de Carnes, la situación que plantea el monto de las multas previstas por la Ley 11.228, frente a situaciones que como la presente ha aconsejado, en esa parte la modificación de la citada ley; y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la multa aplicada a los señores Ricaud y Cía., por Decreto de 22 de Agosto de 1932, haciéndoles saber que en lo sucesivo, y mientras rija la Ley 11.228, deberán ajustarse estrictamente a sus disposiciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Disponiendo que en lo sucesivo, la publicación inmediata de las operaciones de compra-venta, de ganado, comprenderá no sólo las realizadas "al oído", sino también las efectuadas en remate público.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.

20.367. — 489. — Visto el presente expediente (2.355|1933), en el que la Comisión Nacional de Carnes, señala la conveniencia de ampliar la reglamentación vigente en el sentido de que la publicación de las operaciones de compraventa de ganado en los mercados, alcance no sólo a las realizadas "al oído", sino también a las efectuadas en remate público y teniendo en cuenta que en esta forma se alcanzan mejor los propósitos de amplia publicidad, perseguidos por la Ley 11.226; y atento lo informado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — En lo sucesivo, la publicación inmediata de las operaciones de compra-venta de ganado, comprenderá no sólo las realizadas "al oído", sino también a las efectuadas en remate público.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Reserva con fines de utilidad pública, en el Territorio del Neuquén

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20.418. — 490. — Expediente 54.573|1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 26 de Enero de 1933, (fojas 87), se declararon decaídos los derechos de don Félix R. Burgos, para la escrituración de los lotes 8, 9 y 12 de la Sección V, en el Territorio del Neuquén, y siendo conveniente reservar los mismos con fines de utilidad pública, debe así disponerse,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvanse con fines de utilidad pública, los lotes número 8, 9 y 12 de la Sección V, en el Territorio del Neuquén.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Contrato de arrendamiento sin efecto a favor de J. Kutschmanitz, y autorizando contrato a favor de la Sucesión de Víctor de la Vega, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20.419. — 491. — Expediente 91.146|1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1928, (fs. 107), se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y don Juan Kutschmanitz, sobre la superficie ubicada en el ángulo Sud-Oeste del lote 23, Fracción B., Sección HIII, del Territorio del Chubut;

Que el interesado, si bien formalizó el contrato, no abonó con posterioridad a la aprobación del mismo, la suma de pesos 1.559.36 moneda nacional, que figura adeudando, según la liquidación de fojas 108, en concepto de ocupación atrasada de dichas tierras, a la cual, deberá agregarse la que corresponda en virtud del contrato;

Que con fecha 23 de Marzo de 1929, (fojas 113), el señor Kutschmanitz, cedió sus derechos al señor Víctor de la Vega, conjuntamente con mejoras y haciendas, y habiendo ocurrido el fallecimiento del nombrado, su Sucesión se presenta solicitando se le acuerde a su nombre el arrendamiento de la referida superficie;

Que se ha comprobado, que la Sucesión del señor de la Vega, ocupa además las leguas a, y d, del lote número 5, Fracción C., Sección Y Territorio mencionados, en las cuales ha arraigado mejoras, complementando la explotación con el ángulo Sud-Oeste, de lote 23 ya citado, sobre cuyas superficies se gestiona también arrendamiento:

Que según informa la Dirección de Tierras, dentro del ángulo Sud-Oeste, del lote 23, se encuentra ubicado el señor Lugwig Albertshauser, y no en el ángulo Sud-Este del mismo lote, como se suponía anteriormente, circunstancia que dió lugar a que por Decreto de Enero 26 de 1927 (fojas 79), se excluyera una superficie de 100 hectáreas de la concesión otorgada a don Bernardo Reviriego, para ser acordada al primero, y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a la cesión hecha por el señor Kutschmanitz, a favor del señor de la Vega, si bien el artículo 14 del contrato, (fojas 96) prohibe las transferencias, con pérdida de las mejoras introducidas, lo que sería aplicable al presente caso por haberse efectuado la cesión durante su vigencia, es posible autorizar se formule un nuevo contrato, no haciéndose efectiva esta sanción, siempre que la Sucesión de don Víctor de la Vega, abone el valor adeudado por el anterior arrendatario, como lo tiene resuelto el Poder Ejecutivo, en casos análogos;

Que ningún inconveniente existe en autorizar se formule a favor de la Sucesión del señor de la Vega, contrato de arrendamiento por las leguas a y d, del lote número 5, de la Fracción C., no tomándose en cuenta la situación de los otros ocupantes del territorio, por el escaso valor en mejoras introducidas y por las demás razones expuestas por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras introducidas, en las condiciones establecidas para estas últimas en el artículo 2.°, del presente Decreto, el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Juan Kutschmanitz, para el arrendamiento de la superficie de dos mil quinientas hectáreas, aproximadamente, ubicada en el ángulo Sud-Oeste del lote número 23, Fracción B., Sección HIII, del Territorio del Chubut, aprobado por Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1928.

Art. 2.° — La sanción impuesta por el artículo 1.°, con respecto a la pérdida de mejoras, queda sujeta al pago por parte de la Sucesión del señor Víctor de la Vega, del valor adeudado por el ex arrendatario señor Juan Kutschmanitz, debiendo entenderse que abonado su importe, según la liquidación que al efecto practique la Dirección de Tierras, quedará sin efecto sin más trámite esa sanción, pasando ellas a ser de la Sucesión del señor de la Vega. En caso contrario, la Repartición citada inventariará esas mejoras, procediendo de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección de Tierras para que extienda a favor de la Sucesión del señor Víctor de la Vega, en las condiciones vigentes, contrato de arrendamiento por el ángulo Sud-Oeste del lote número 23, Fracción B., Sección HIII, con excepción de las cien hectáreas ocupadas por el señor Lugwig Albertshauser, y por las leguas a y d, del lote número 5, de la Fracción C., de la misma Sección, todas del Territorio del Chubut. Igual autorización se le confiere para que proceda en análoga forma a nombre del señor Lugwig Albertshauser, por la extensión aludida anteriormente, al precio, para este último caso, de cincuenta centavos moneda nacional anuales, por cada hectárea. Previamente la Repartición aludida exigirá de la Sucesión del señor de la Vega, y de don Lugwig Albertshauser, ajusten sus situaciones a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, y siempre que no exista observación que formular frente a sus prescripciones, dará curso a la presente resolución.

Art. 4.° — Modifícanse la resolución de Junio 2 de 1926 y Decreto de Enero 26 de 1927, en cuanto se refieren a la ubicación dada a don Luzwig Albertshauser en la legua Sud-Este del lote número 23, Fracción B., Sección IIII, del Territorio del Chubut.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de R. A. Stieg, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20.420. — 492. — Expediente 97.642/1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de Agosto de 1927 (fojas 8 vuelta), se concedió en venta a don Rodolfo Augusto Stieg, la mitad este del lote urbano c, de la manzana número 43, del Pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Rodolfo Augusto Stieg, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus Decretos Reglamentarios, en la mitad Este del lote urbano c, de la manzana número 43 del Pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de C. P. Martínez, Chaco

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20.421. — 493. — Expediente 94.259/1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1925 (fojas 8), se concedió en venta a don Camilo Pérez Martínez, la Fracción Sud-Oeste del lote urbano d, de la manzana número 47, del Pueblo Las Breñas, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo: atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don Camilo Pérez Martínez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus Decretos Reglamentarios, en la Fracción Sud-Oeste del lote urbano d, de la manzana número 47, del Pueblo Las Breñas, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de J. P. Vergara, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20.422. — 494. — Expediente 90.838/1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de Agosto de 1927, (fojas 1), se concedió en venta al señor José Pantaleón Vergara, la mitad Este del lote urbano c, de la manzana 42, del Pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárause cumplidas por don José Pantaleón Vergara, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus Decretos Reglamentarios, en la mitad Este del lote urbano c, de la manzana 42, del Pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de doña G. Insaurralde, Territorio del Chaco

Buenos Aires, Abril 21 de 1933.

20.423. — 495. — Expediente 90.405/1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de Marzo de 1928, (fojas 3), se concedió en venta a doña Gumersinda Insaurralde, la mitad Oeste del lote urbano l de la manzana 18, del Pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además, el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Gumersinda Insaurralde, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167, y sus Decretos Reglamentarios, en la mitad Oeste del lote urbano l, de la manzana número 18, del Pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Reglamentando la intervención de los importadores, exportadores y despachantes de Aduana, ante las Oficinas respectivas del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Abril 24 de 1933.

20.654. — 499. — Expediente 46.400/1931. — Visto lo informado por la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, sobre la conveniencia de modificar, ampliar y completar, la reglamentación vigente sobre la intervención de los importadores, exportadores y despachantes de Aduana, ante las Oficinas respectivas del Ministerio de Agricultura, y las penalidades en que éstos pueden incurrir,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los despachantes de Aduana, importadores y exportadores, que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 4084, intervengan en el trámite de las importaciones o exportaciones de productos vegetales, deberán hacerlo ante la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal.

Art. 2.° — A los efectos del artículo anterior, la Oficina mencionada, procederá a abrir un registro de firma, en el cual se inscribirán los despachantes, importadores y exportadores y sus representantes o apoderados, para el trámite ordinario de sus intervenciones en el diligenciamiento de los despachos aduaneros.

Art. 3.° — *La Oficina antes mencionada* exigirá, para efectuar la inscripción de que habla el artículo anterior el respectivo comprobante extendido por las autoridades aduaneras, que justifique estar inscriptos como tales, en los registros que a tal efecto lleven estas Dependencias, sin cuyo requisito, no podrán figurar en el libro de Registro de firmas.

Art. 4.° — Para poder registrar sus firmas los despachantes, importadores y exportadores, residentes fuera de la Capital Federal, deberán hacerlas autenticar por autoridad competente y acompañar un testimonio extendido por la autoridad aduanera, donde comprueben estar inscriptos como tales.

Art. 5.° — La inscripción termina el 31 de Diciembre de cada año, debiendo solicitarse su renovación, ante la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, durante el primer mes de cada año.

Art. 6.° — Para la renovación de la inscripción se exigirán los mismos requisitos que determina el artículo 3.°, debiendo entenderse que el comprobante de que se trata, deberá corresponder al año por el cual se solicita la inscripción.

Art. 7.° — La representación de los importadores, exportadores y despachantes de Aduana, ante la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas deberá ser justificada por simple poder que quedará depositado en la misma y tendrá validez hasta que éstos comuniquen su anulación, no rigiendo para los mandantes, los requisitos que determina el artículo 3.°.

Art. 8.° — La Oficina encargada de la aplicación de la Ley 4084 y su Decreto Reglamentario, no atenderá gestiones que no esté suscripta por los despachantes de Aduana, importadores y exportadores o sus apoderados, cuyas firmas se encuentren debidamente registradas en el libro respectivo.

Art. 9.° — De acuerdo con la Ley 4084, y con sujeción a la última parte del artículo 15 del Decreto Reglamentario de Agosto 23 de 1902, todo despachante de Aduana, importador o exportador que no cumpliere con los compromisos contraídos con la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, para la selección, desinfección o destrucción de plantas, frutas, semillas, estacas, tubérculos, legumbres, bulbos, etc., será pasible de suspensión hasta de ciento ochenta días y eliminación del registro de que habla el artículo 2.°, del presente Decreto, según la gravedad de la falta.

En los casos comunes de infracción se aplicará por una primera falta, hasta treinta días de suspensión; en caso de reincidencia hasta 180 días, y produciéndose una nueva reincidencia, podrá eliminarse definitivamente del registro al autor. Las medidas anteriores se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Reglamentario de la Ley 4084, de fecha 23 de Agosto de 1902.

Art. 10. — Tratándose de importadores o exportadores que de conformidad a la Resolución Ministerial de fecha 23 de Noviembre de 1925, tengan habilitados oficialmente sus establecimientos para la elaboración o desinfección de semillas y productos vegetales en general, y el desensentado de semillas de alfalfa, trébol y otras leguminosas, etc., y estén debidamente inscriptos en el registro respectivo de firmas, que no cumplan con los compromisos contraídos ante la Oficina respectiva, de llevar a la misma o locales oficiales, sus productos para su verificación, desinfección, etc., se harán pasibles de las penalidades que determinan el artículo 9.°, quedando eximidos, en estos casos, el despachante de Aduana que haya intervenido en la importación respectiva, una vez que he efectuado la entrega de la mercadería a la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas o a los Establecimientos oficializados para tal efecto.

Art. 11. — En los casos en que los despachantes de Aduana, importadores y exportadores, hayan sido pasibles de las penalidades dispuestas por este Decreto, el Ministerio de Agricultura comunicará la medida al de Hacienda.

Art. 12. — Todo despachante de Aduana, importador o exportador, que deba llevar sus productos al local de la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas, para realizar la operación de desinfección, selección, etc., deberá retirar los citados productos una vez realizada la operación, ya sea con destino al comercio o a su destrucción —según corresponda—, dentro del término de tres días, de realizada ésta, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada.

Art. 13. — Pasados los tres días que fija el artículo anterior, la Oficina Sanitaria, hará transportar las mercaderías donde corresponda, por cuenta y riesgo de los interesados.

Art. 14. — Los despachantes de Aduana, importadores y exportadores, que dejen de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se harán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 9.° de este Decreto.

Art. 15. — Las sanciones punitorias, serán apelables ante el Ministerio de Agricultura, y quedarán en suspenso hasta que el citado Departamento no resuelva la apelación interpuesta.

Art. 16. — Deróganse los Decretos de Agosto 10 de 1916 y Febrero 22 de 1919, como así toda otra disposición que se oponga al presente Decreto.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS DIVERSOS

E. I. DU PONT DE NEMOURS Y CIA. ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Se informa a los señores Accionistas de E. I. du Pont de Nemours y Compañía Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se ha dispuesto la emisión de 14.000 acciones, a fin de que los señores Accionistas hagan uso del derecho de opción que les acuerda el artículo noveno.

El Secretario.

e6 mayo N.° 905 v15 mayo.

COMPAÑIA DE SEGUROS
"LA AGRICOLA"

Reconquista 440 — Capital Federal

Por el término de treinta días, a partir de la fecha se hace saber que de acuerdo con lo establecido por el artículo 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos cuarenta y un títulos de acciones de esta Sociedad, numeradas del 114 al 143 y del 362 al 372, de la serie A, al portador, de pesos 500 cada acción, siendo el valor total de las acciones pesos 20.500. — El cobro de dividendos sobre dichas acciones se ha efectuado hasta el ejercicio veinticuatro vencido el 31 Mayo 1929.

Buenos Aires, Abril 19 de 1933.— Juan Aráoz, gerente.

e22 abril N.° 833 v29 mayo

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

AVISO

Se hace saber a los señores Tenedores de Debentures de esta Compañía, que, por resolución del Directorio y de acuerdo con la facultad conferida por el 3er. punto de las condiciones de Emisión, el día 27 de octubre de 1933, a las 15 horas, en el local social Canning 3711, serán sorteados Títulos de Debentures, por valor nominal de o$s. 60.400.00, que se retirarán en las condiciones establecidas en el mismo párrafo.

Buenos Aires, Abril 26 de 1933. —
El Directorio.

e27 abril N.° 928 v9 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

GOBERNACION DEL NEUQUEN
Expediente N.° 212-L-1933

Neuquén, Mayo 2 de 1933.

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para la provisión de carne y víveres secos, a la Cárcel Nacional de este Territorio, durante el segundo semestre del año en curso, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría.

Artículos de racionamiento

17.928 kilos de carne vacuna, de primera calidad, libre de cogote y garrón.
5.976 kilos de papas, batatas o mandioca.
11.952 kilos de pan o galleta.
4.482 kilos de fideos o arroz, o arrozín, o trigo, o fariña, o maíz pisado.
747 kilos de azúcar, de segunda clase.
1.045.800 gramos de café Brasil, molido o yerba.
149.400 gramos de pimentón.
448.200 gramos de sal gruesa.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 31 del mes corriente, a las 15 horas, en el despacho de la Secretaría de esta Gobernación, en presencia de los interesados que concurran.

El Secretario.

v-31 mayo.

Ministerio de Guerra

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección de Aeronáutica

Por disposición de la Dirección General de Aeronáutica, llámase a licitación pública, el día 10 de Junio de 1933, a las 10 horas, por la provisión de materiales aeronáuticos, (aceros, maderas, instrumentos y varios).

Los detalles de las cantidades, medidas y pliego de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Aeronáutica (Charcas 628, Buenos Aires) y en la Dirección de Aerotécnica (Camino a San Roque, Km. 5 1|2, Córdoba).

Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora indicada en la Dirección de Aerotécnica, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurriesen al acto.

Juan Migliorero.

Oficial Adm. Principal. — Jefe del Servicio Administativo.

v-10 junio.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de papel con destino a la ejecución de diversos trabajos solicitados por la Dirección del Registro de Créditos Prendarios, cuyos pliegos de condiciones detallados están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos. — Paseo Colón 974 — 2.° Piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Junio de 1933, a las 16 y 30 horas.

Francisco A. Leguizamón, Director de Administración.

v16 junio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1928, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|913 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

51/2622.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía Nacional de Seguros
Incendio, Automóviles y Cristales

DOMICILIADA: AVENIDA DE MAYO 975. — BUENOS AIRES

Autorizada por el P. E., el 15 de Septiembre de 1919

Inscripta en el R. P. de C., el 22 de Diciembre de 1919

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000.—
» suscripto .... » » 1.500.000.—
» realizado .... » » 300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1932.
1er. Trimestre del 14° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1200000 —	
Caja y Bancos	26101 99	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	315?94 35	
Préstamos hipotecarios	206000 —	
Obligaciones a cobrar	912 95	
Mobiliario y material	3718 42	
Deudores varios y agencias	35218 69	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	9327 65	
Siniestros	21820 75	
Cuentas de orden	65000 —	
	1883194 80	
PASIVO		
Capital suscripto		1500000 —
Reservas		250945 08
Siniestros pendientes		22000 —
Acreedores varios		13999 46
Cuentas de explotación		30757 39
Ganancias y pérdidas		492 87
Cuentas de orden		65000 —
		1883194 80

Buenos Aires, Marzo 31 de 1932.
Pablo Quinea presidente.—Antonio Ortuño, gerente.—
Pedro M. Lingua, contador.—B. Mancebo Pérez, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires Noviembre 8 de 1932.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 mayo N.° 918 v8 mayo.

.15,2801..

"LOS ANDES"

COMPAÑIA DE SEGUROS
Avda. de Mayo 1190, Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Abril de 1932, 2 de Agosto de 1923 y 6 de Agosto de 1931
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 13 de Junio de 1912

SECCION INCENDIO

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 400.000.—
» realizado .... » » 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE JULIO DE 1932
1er. Trimestre del 21.° Ejercicio

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos		6818 74
Propiedades inmuebles		400000 —
Títulos de renta y valores diversos		166562 50
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		167 50
Diversos deudores	468 10	43902 39
Gastos de organización a amortizar		
» » explotación	499 17	59877 88
Siniestros		27241 99
Conversión	695 83	
Cuentas de orden		241000 —
	1663 10	945071 —
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		400000 —
Reservas		174263 54
Siniestros pendientes		80000 —
Diversos acreedores	56 32	18204 11
Cuentas de explotación	1606 78	74748 08
Conversión		1581 44
Cuentas de orden		241000 —
Ganancias y pérdidas; Saldo		5278 85
	1663 10	945071 —

Baldomero Villamil presidente —Raúl Justo, gerente.—Alfredo Carnerero contador. — V° B°: Alfredo Darmandrail, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Sept. 28 de 1932
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 mayo N.° 1011 v8 mayo